

26 de enero de 2012

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

En Soto del Barco, siendo las 19:10 horas del día veintiseis de enero de 2012, se reúnen, previa convocatoria girada al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Jaime Menéndez Corrales y la asistencia del Secretario, D^a Pilar Iglesias Salgado, los Señores D. Francisco J. García Rodríguez, D^a Soledad González Areces, D. Cándido Alonso González, D^a Carmen Pulido Escudero, D. Santiago González Pulido, D. Pedro Álvarez Mariño, D. José Luis García Peláez, D. José Manuel Díaz Martínez, D. Ismael Sampetro Rodríguez y D. Marino Manuel Díaz García, con el objeto de celebrar sesión ordinaria.

Existiendo quórum suficiente, la Presidencia declara abierta la sesión a la hora citada tratándose los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión:

PARTE RESOLUTIVA.-**1.-Aprobación del acta de la sesión anterior (ordinaria de 29 de septiembre y 24 de noviembre de 2011).-**

Preguntado por la Presidencia si alguno de los Sres. asistentes, una vez recibida copia del borrador de las actas de las sesiones ordinarias de 29 de septiembre y 24 de noviembre de 2011, tienen que formular objeciones o prestan aprobación a las mismas, manifiestan los presentes haber recibido copias de las mismas, objetando el portavoz socialista los siguientes:

1.-Respecto de la de 29 de septiembre, vuelve a pedir que se transcriba su intervención en el tema de la Policía Municipal, accediéndose a lo solicitado, de tal forma que en el acta de 29 de septiembre, punto primero de aprobación del acta de las sesiones anteriores(dos de 29 de agosto), se hará constar: *El día 11 de junio comienzan a trabajar sin ningún proceso de selección, es decir, incumpliendo la ley auxiliares de policía local, en el que el grupo CISB obtuviera 1.428 votos en las pasadas elecciones locales no le da derecho a saltarse la Ley a la torera, tengan en cuenta que los demás grupo políticos obtuvimos 1321, aunque tengan mayoría no le da derecho a saltase la Ley. Quiero decir al resto de concejales que forman la Corporación que los que voten a favor de levantar el reparo de la secretaria están infringiendo la ley, cometiendo un presunto delito de prevaricación y que, más pronto que tarde, responderán ante el juez. Que conste en acta.*

2.-Respecto de la de 24 de noviembre, existen muchos errores, que relata a continuación:

- En el punto 3º (Aprobación provisional modificación ordenanzas fiscales 201, 202 y 203) figura que el grupo socialista se abstuvo respecto del incremento de las tarifas de agua y alcantarillado, cuando su grupo votó en contra, lo que se rectifica, y que no figura en el texto del acuerdo que no se modifica la Ordenanza nº 202 por el servicio de basura, respondiéndose por la Secretaria que no tiene porqué figurar, puesto que solo se hacen constar las que se modifican.
- En el punto 3º, respecto de la modificación de la Ordenanza de tasa por ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas, tribunas y tablados, y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, la propuesta de su grupo fue suspender el pago de la tasa durante los ejercicios 2012 y 2013, figurando repetido el ejercicio 2012. Se rectifica.
- En el punto 10º de dación de cuentas de reparos de intervención figura en el acta que se dio cuenta de reparo de pago a personal con contrato a tiempo parcial, que no se leyó en el Pleno. En este punto el Alcalde dice que el grupo socialista se contradice con lo que se dice en la pregunta nº 41 formulada en la relación de preguntas presentadas por el grupo socialista para contestar en este Pleno. Por Secretaría se señala que los reparos formulados se corresponden con los que figuran en el acta, y se pueden comprobar si se consultan en Intervención, y que sí es tal como lo relata el portavoz socialista sólo puede ser un error al formular la lectura del informe.
- En el punto 12º, Mociones del Grupo Socialista, donde debe figurar el texto de las mociones, figura “copiar moción...”
- En el punto 13º, Moción de FAC, donde debe figurar el texto de la moción, figura “copiar moción...”

26 de enero de 2012

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

- En el punto 14º, Moción del grupo municipal independiente, donde debe figurar el texto de la moción, figura “*copiar moción...*”
- En el punto 15º, Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía, figura al referirse a él, Sr. Alvarez Bermejo, cuando él se apellida Alvarez Mariño. Se rectifica.
- En el punto 16º, Ruegos y Preguntas, en el tercer ruego formulado por él, no figura el texto del ruego, sino “*...copiar resto*”.
- En el mismo punto, donde deberían relacionarse las preguntas de su grupo, figura “*Copiar preguntas e intercalar contestaciones Alcalde*”.
- En la última pregunta no consta si el Alcalde se reunió con el Director General de Deportes.
No se formularon más objeciones.

2.-Aprobación provisional modificación ordenanza nº 202 de servicio de Basura.-

Tramitado expediente para la modificación de la ordenanza nº 202, reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basura, que fue informada favorablemente en la Comisión de Hacienda, se abre turno de intervenciones de los portavoces:

Los portavoces del grupo municipal Popular y de Foro dicen que van a votar a favor.

El portavoz del PSOE dice que su grupo va a votar en contra porque en tiempos de crisis no puede aprobarse una subida del 3,49 %.

El portavoz del CISB dice que van a votar a favor.

En consecuencia, por nueve votos a favor de CISB, PP y FAC, y dos votos en contra del PSOE, se acuerda:

Primero.-Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basuras, incrementando las tarifas en un 3,49%.

Segundo.- Someter la modificación aprobada a información pública, por plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la inserción del anuncio en el boletín oficial del Principado de Asturias a efectos de que los interesados legitimados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, durante el plazo indicado, que el acuerdo es definitivo, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1. La cuota tributaria resultará por la aplicación de las siguientes tarifas:	
1.- Por vivienda o local, al trimestre, euros	22,25 €
2. Por establecimiento o local de negocio distinto de los que figuran seguidamente, al trimestre, euros	51,50 €
3.- Por panaderías, casas de aldea, tiendas y comercios de todo tipo, talleres (superficie inferior a 100 m ²), pequeñas fábricas (superficie inferior a 100 m ²), industrias de reparación, venta y transformación (superficie inferior a 100 m ²) al trimestre, euros	54,55 €
4.- Por bares tabernas, restaurantes, cafeterías, carnicerías, pescaderías y similares, al trimestre, euros	86,90 €
5.- Por hoteles, hostales, pensiones (excluidas casas de aldea), supermercados y talleres (con superficie superior a 100 m ² e inferior a 500 m ²), fábricas de producción, construcción, montaje, transformación, reparación y venta (con superficie superior a 100 m ² e inferior a 500 m ²), al trimestre, euros	177,45 €
6.- Por grandes talleres, fábricas, industrias de todo tipo para montaje, construcción, reparación, venta y transformación con superficie superior a 500 m ² e inferior a 1.000 m ² , al trimestre, euros	381,75 €

26 de enero de 2012

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

7.- Por grandes talleres, fábricas, industrias de todo tipo para montaje, construcción, reparación, venta y transformación con superficie superior a 1.000 m ² , al trimestre, euros	495,90 €
---	----------

3.-Reparo de Intervención por insuficiencia de crédito. –

Dada cuenta del reparo emitido por Intervención, en relación a nº 11/370 de 31/12/2011 de Autos Corias S.L. en concepto de traslado del equipo Amigos de Soto F.S. en el 4º trimestre de 2011, que fue dictaminado favorablemente en la Comisión de Hacienda.

Atendiendo a lo establecido en el art. 216 de la Ley de Haciendas Locales, y siendo el Pleno es el órgano competente para resolver esta discrepancia, no se producen intervenciones, reiterándose por todos los portavoces el voto a favor de sus grupos, emitido en la Comisión de Hacienda, para salvar el reparo de Intervención y continuar con la tramitación del expediente, en relación al reconocimiento de la obligación y posterior abono de la factura nº 11/370.

4.-Solicitud de descatalogación de inmueble en San Juan de la Arena.-

Dada lectura al dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo, se abre turno de intervenciones de los portavoces municipales.

El portavoz del PP dice que su grupo va a votar en contra de la descatalogación, por entender que no han cambiado las circunstancias que motivaron su catalogación, por lo que ha de continuar con igual régimen de protección.

El portavoz de FAC dice que su grupo está a favor de la descatalogación por la mala imagen que el estado actual de la finca da al pueblo de San Juan de la Arena.

El portavoz del PSOE dice que su grupo mantiene la misma postura que mantuvo siempre, y que es la de mantener el régimen de protección de la Casa de Marina Morán, pidiendo al equipo de gobierno que se avance en los trabajos de aprobación del Catálogo, y pide que por los servicios jurídico y técnico, se den los pasos correctos para evitar errores que puedan dar lugar a reclamación por el interesado.

El portavoz del CISB dice que van a votar en contra de lo solicitado, por considerar que no hay motivos técnicos que justifiquen la descatalogación, y tenemos el precedente de una sentencia que reconoce la conformidad a derecho de los acuerdos municipales en el desarrollo en la Unidad de Gestión donde se encuadra el inmueble.

Resultando que el citado inmueble se encuadra dentro de la UG-19, aprobado definitivamente en sesión de 31/10/2008, y que fue objeto de recurso contencioso-administrativo que confirmó la legalidad del acuerdo municipal.

Considerando que, conforme al Informe del Arquitecto de la Oficina Técnica, el Informe elaborado por el Arquitecto Calzadilla Pérez, siendo tan respetable como la de cualquier otro técnico en ejercicio, no aporta justificación técnica en relación al no interés de la edificación.

Considerando que, anteriormente, la Permanente de Patrimonio Cultural informó desfavorablemente la propuesta de exclusión de la “Casa de Marina Morán” del Inventario de Patrimonio Arquitectónico de Asturias ya que las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Soto del Barco, de 1999, atribuyen a los elementos recogidos en el mismo el carácter de elementos protegidos, continuando vigente las mismas en cuanto a la protección de los elementos significativos de carácter histórico artístico.

Considerando lo establecido en la Disposición Transitoria 6ª del Decreto legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con el voto favorable de CISB, PSOE y PP(10), y el voto en contra de Foro(1), se acuerda:

26 de enero de 2012

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Primero.-Informar desfavorablemente la solicitud de descatalogación del inmueble conocido como “Casa de Marina Morán” ya que no se aporta ninguna justificación, técnicamente demostrable, que motive la descatalogación.

Segundo.-Remitir el expediente a la Dirección General de Patrimonio Cultural, por corresponder a ésta el desarrollo de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, a fin del pronunciamiento de la misma.

5.-Solicitud de autorización para explotación de servicios de temporada en playas durante 2012.-

Por recibida comunicación de la Demarcación de Costas en Asturias, en relación con la explotación de servicio de temporada en las playas que sólo requieran instalaciones desmontables, por si este Ayuntamiento estuviera interesado en solicitarlo con sujeción a la normativa aplicable en materia de Costas.

Considerando que en la zona de dominio público sita en la playa de los Quebrantos de San Juan de la Arena, existe un Área de descanso en la cual se encuentran tres plataformas para ubicar en cada una de ellas una instalación desmontable para servicios de temporada en la playa desde el 1 de junio al 30 de septiembre de cada año, como se viene realizando anualmente, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa, por unanimidad de todos los miembros de la Corporación(11), se acuerda:

- 1.- Solicitar a la Demarcación de Costas de Asturias autorización para instalar en el Área de descanso de la playa de los Quebrantos de San Juan de la Arena tres instalaciones desmontables a ubicar cada una de ellas en las plataformas existentes para servicios de temporada en la playa durante el periodo de 1 de junio a 30 de septiembre de 2012.
- 2.- Dar traslado del acuerdo a la Demarcación de Costas en Asturias.

6.-Aprobacion provisional de la Ordenanza de Subvenciones.-

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa respecto del expediente SEC/2012/6, que se tramita para la aprobación de la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Soto del Barco, con el voto favorable de todos los miembros presentes (CISB, PSOE, PP y FAC. 11) que constituyen la mayoría absoluta legal de la Corporación, se acuerda:

Primero.-Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Soto del Barco.

Segundo.- Someter la ordenanza a trámite de información pública, mediante anuncio en el BOPA, por un periodo de treinta días hábiles. Si durante el trámite no se presentarán reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

ORDENANZA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL BARCO**CAPITULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1. OBJETO**

El objeto de la presente Ordenanza consiste en establecer, en el marco de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el régimen general de concesión de las subvenciones y ayudas públicas cuya gestión corresponde al Ayuntamiento de Soto del Barco.

Artículo 2. CONCEPTO

1. Tendrá la consideración de subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento Soto del Barco que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

26 de enero de 2012**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO**

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3.- Serán subvencionables, de acuerdo con las respectivas convocatorias, aquellos proyectos o actividades referidas a las siguientes áreas: Cultura, Festejos, Deporte, Educación, Juventud, Turismo, Medio Ambiente, Cooperación, Participación Vecinal, Consumo, Salud, Servicios Sociales, y cualesquiera otras que complementen la actividad municipal.

Artículo 3. DISPOSICIONES GENERALES

1. La gestión de subvenciones se realizará conforme a los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. Los programas de subvenciones quedarán condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente para dichos fines en el momento de la convocatoria, sin que exista obligación alguna de proceder a incrementar los créditos presupuestarios.

3. Con carácter previo a la convocatoria correspondiente, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la normativa presupuestaria.

4. Las concesiones de subvenciones y ayudas estarán sometidas a las siguientes condiciones:

a.- Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispusiera legal o reglamentariamente.

b.- Las subvenciones otorgadas con anterioridad no crearán derecho alguno a favor de los petitionarios, y no se tendrá en cuenta el precedente como criterio para una nueva concesión, excepto lo que se disponga legal o reglamentariamente.

c.- No será exigible el aumento de la cuantía de la subvención o su revisión, salvo circunstancias excepcionales que lo motiven.

Artículo 4. COMPETENCIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

1.- Serán competentes para la concesión de las subvenciones o ayudas, aquellos órganos facultados para la autorización y disposición del gasto correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de que dichas atribuciones puedan ser delegadas en los términos previstos en la legislación local.

CAPITULO SEGUNDO: SUJETOS Y CONTENIDO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADORA**Artículo 5. BENEFICIARIO Y OBLIGACIONES**

1.- Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que habrá de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2.- Son obligaciones del beneficiario:

a. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

b. Justificar ante el Ayuntamiento de Soto del Barco, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

c. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

d. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

26 de enero de 2012**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO**

g. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Soto del Barco.

h. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 6. PRINCIPIOS Y LIMITACIONES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONAL

1.- La concesión de subvenciones se efectuará conforme a lo establecido en la presente norma reguladora, debiéndose garantizar la publicidad, concurrencia y objetividad.

2.- El procedimiento general para la concesión de las subvenciones será el concurso.

CAPITULO TERCERO.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES**Artículo 7. PROCEDIMIENTO**

1.- Las subvenciones, en el ámbito del Ayuntamiento de Soto del Barco se regirán por la presente Ordenanza y, en lo no previsto en ella, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa legal aplicable de acuerdo con el artículo 5 de la citada Ley.

2.- El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará a solicitud de persona interesada o de oficio, de conformidad con lo que se establezca en la normativa aplicable.

3.- La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, y de conformidad con sus correspondientes bases reguladoras. Dicha convocatoria deberá contener como mínimo los siguientes extremos:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse el recurso correspondiente.

l) Medio de notificación o publicación.

4.- Las solicitudes deberán reunir los requisitos establecidos en las normas de procedimiento administrativo y se ajustarán, en su caso, al modelo y sistema normalizado de solicitudes.

A la solicitud se acompañarán los documentos e informaciones determinados en las bases y/o en la convocatoria, salvo que los documentos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 35. f de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

26 de enero de 2012**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO**

5.- Las deficiencias en la solicitud y la omisión en los documentos preceptivos deberán subsanarse previo requerimiento, en el plazo de diez días desde la notificación, en la que se indicará que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, que será archivada sin más trámite.

6.- La instrucción del procedimiento corresponderá a los técnicos de los servicios municipales, se realizará de conformidad a lo establecido en las bases de la misma, o en la normativa reguladora de la subvención, y de conformidad con lo dispuesto en las normas de procedimiento administrativo común para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

7.- El órgano colegiado competente para la propuesta de concesión, previsto en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, estará compuesto como mínimo, por el Concejal correspondiente, el Jefe de Área o Servicio, y otro técnico municipal competente por razón de la materia, salvo que las bases específicas estableciesen otra composición.

8.- Cuando la convocatoria así lo prevea, una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor formulará las propuestas de resolución provisional y definitiva, que deberán comunicarse al interesado en la forma (boletín oficial, prensa, tablón de anuncios, notificación ordinaria, correo electrónico, página web oficial del Ayuntamiento, o por cualquier otro medio admitido legalmente) que establezca dicha convocatoria, y se le concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia respecto de la propuesta provisional cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

9.- La propuesta de resolución deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

10.- El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

11.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

Artículo 8. BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES

1.- No podrá iniciarse el procedimiento de concesión de subvenciones sin que previamente el órgano competente haya establecido la norma o convocatoria de la subvención.

2.- Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones o ayudas, y su convocatoria correspondiente deberán ser publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios y página web oficial del Ayuntamiento de Soto del Barco.

3.- Las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones o ayudas contendrán como mínimo los siguientes extremos:

a.- Definición clara, concreta y precisa del objeto, condiciones y finalidad de la subvención o ayudas.

b.- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, documentación a aportar por los solicitantes, plazo para la presentación de las solicitudes y la acreditación de los requisitos exigidos.

c.- Plazo de presentación de las solicitudes, centro o dependencia al que habrán de dirigir las mismas.

d.- Indicación de los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención o ayuda, así como la composición del órgano encargado de efectuar propuesta de concesión.

e.- Procedimiento y criterios objetivos que han de regir la concesión de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

f.- Plazo de resolución del procedimiento y efectos de la falta de resolución en plazo, expresión de recursos que procedan contra las bases reguladoras de las subvenciones, y su convocatoria, órgano judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlo, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

26 de enero de 2012**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO**

g.- Medio de notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

h.- Plazo y forma válida de justificación, por el beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, así como la documentación válida a los efectos de justificación.

i.- Posibilidad de concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos y, en su caso, incompatibilidad con su percepción. En el caso de admitirse la compatibilidad, deberán establecerse necesariamente los límites o criterios para evitar la sobrefinanciación.

j.- Formas y plazos de pago de la subvención y, en su caso, la posibilidad de realizar abonos a cuenta y pagos anticipados, plazo, modo de pago y régimen particular de garantías que deberán aportar los beneficiarios para los supuestos de pagos anticipados y, en su caso, para los abonos a cuenta, así como aquellas otras medidas de garantía en favor de los intereses públicos que puedan considerarse precisas.

k.- Obligación de reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención o ayuda, o del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

l.- Procedimiento de reintegro en los casos de incumplimiento.

m.- Obligación del beneficiario de facilitar cuanta información le sea requerida por el Departamento que tramita el expediente, la Intervención General del Ayuntamiento de Soto del Barco, el Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes.

n.- Cualesquiera otras medidas de garantía en favor de los intereses públicos, que puedan considerarse precisas, así como la posibilidad, en los casos que expresamente se prevean, de revisión de subvenciones concedidas.

Artículo 9. RESOLUCIÓN

1. - La resolución de concesión de la subvención deberá motivarse debidamente, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. En los procedimientos de concurrencia competitiva, la resolución se motivará con referencia a los criterios objetivos de concesión que rigen en la norma o bases de la convocatoria.

No se podrá conceder subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores cuyo plazo de justificación de acuerdo con las respectivas convocatorias hubiese finalizado.

2.- Asimismo se deberá hacer constar expresamente el objeto, solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, importe, forma, y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiera otorgado y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la subvención o ayuda y por las bases reguladoras de la subvención, debiendo hacer constar en todo caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3.- Igualmente, en la resolución se pondrán de manifiesto a los interesados, los recursos que contra la misma procedan, así como el órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente.

4.- El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el costo de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

5.- El plazo máximo para la resolución del procedimiento será el que establezca su normativa reguladora específica, y en su defecto el de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 10. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

La concesión de las subvenciones así como sus destinatarios serán públicas y se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Artículo 11. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

26 de enero de 2012**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO**

1.- El abono de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

2.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 12. JUSTIFICACIÓN DEL EMPLEO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

1.- Sin perjuicio de otras formas de justificación que se establezcan en las bases reguladoras de la concesión, las Entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a justificar la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención.

2.- A los efectos anteriores, una vez finalizada la actividad para la cual se otorgó la subvención, deberá ser presentada la siguiente documentación:

- Memoria justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Dichos gastos se acreditarán mediante nóminas, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- Los documentos originales que soporten los gastos acreditados deberán presentarse, junto con una fotocopia de los mismos que será cotejada por los servicios municipales, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible. En dichos documentos se dejará constancia de que han sido utilizados como justificante de la subvención percibida, especificando su aplicación a la convocatoria correspondiente. En todo caso los justificantes habrán de estar fechados en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

- La presentación de la memoria justificativa se realizará como máximo en el plazo establecido en la normativa reguladora.

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, con valoración de los resultados obtenidos.

- Ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la ayuda económica, incluidos recortes de prensa si los hubiere.

3.- Se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Salvo que el órgano concedente a través de la aprobación de las convocatorias establezca lo contrario se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado durante el periodo que se establezca en la respectiva convocatoria.

En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- Intereses deudores de las cuentas bancarias

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

- Gastos de procedimientos judiciales

- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

- Impuestos personales sobre la renta.

4.- La justificación presentada por los beneficiarios, será evaluada por la Intervención General del Ayuntamiento de Soto del Barco que podrá comprobar la aplicación los fondos públicos recibidos en las actividades para las que se concedió la subvención, elevando informe al órgano concedente en relación con la aprobación de dicha justificación.

26 de enero de 2012**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO****Artículo 13. DEL REINTEGRO Y SU PROCEDIMIENTO**

- 1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención o ayuda, cuando concurren las circunstancias expresadas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación, si tal reintegro no tiene lugar en los plazos señalados, la vía de apremio.
- 3.- Cuando en el ejercicio de las funciones de gestión, inspección o control se deduzcan indicios de incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención o ayuda percibida, se dejará constancia en el expediente de tales indicios, y se podrán acordar las medidas cautelares precisas, tales como la retención de las facturas, documentos equivalentes y sustituidos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tales indicios se manifieste.
- 4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de seis meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Artículo 14. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

- 1.- El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario, mediante resolución, el reintegro, total o parcial, de las subvenciones de acuerdo con el procedimiento regulado el título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cuando se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro establecidos en la misma.
- 2.- El procedimiento de reintegro de las subvenciones se iniciará de oficio, por propia iniciativa del órgano que concedió la subvención, como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otro órgano, a instancia de un órgano que tenga competencia para efectuar el control o inspección de dicha materia, o por denuncia.
- 3.- En la tramitación del procedimiento se garantizará en todo caso, el derecho de audiencia del interesado.
- 4.- Verificada la indebida aplicación total o parcial de la subvención concedida, el órgano competente dictará resolución que deberá ser motivada, incluyendo expresamente la causa o causas que originan la obligación de reintegro, así como la cuantificación del importe que debe devolverse, forma y plazo para reintegrarlo en Tesorería del Ayuntamiento de Soto del Barco advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se procederá a aplicar el procedimiento de apremio, así como el régimen de recursos contra dicha resolución.
- 5.- Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador.

Artículo 15. MODIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicas o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión. Esta circunstancia se deberá hacer constar en las correspondientes normas reguladoras de las subvenciones.

Artículo 16. EVALUACION.

A la finalización del ejercicio económico correspondiente el órgano competente para la concesión de las subvenciones evaluará los programas de subvenciones ejecutados con el fin de analizar los resultados alcanzados, su utilidad e impacto social y la procedencia del mantenimiento o supresión de dichos programas. Dicha evaluación se elevará a la Junta de Gobierno Local.

Artículo 17. CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención General del Ayuntamiento, respecto de beneficiarios, dicho control se realizará de acuerdo con lo establecido en el título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CAPITULO CUARTO.- REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES**Artículo 18. INFRACCIONES**

26 de enero de 2012

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y serán sancionables incluso a título de simple negligencia. En cuanto a su tipificación y procedimiento para su determinación se estará a lo previsto en el título IV de la citada Ley.
2. Serán responsables de las infracciones administrativas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como sus agrupaciones, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que tengan la condición de beneficiarios de subvenciones. Se considerarán también responsables, en su caso, las entidades colaboradoras y los representantes legales de aquellos beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

Artículo 19. SANCIONES

- 1.- Las infracciones administrativas en materia de subvenciones serán sancionadas mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias, con arreglo a las disposiciones contenidas en el capítulo II del título IV de la Ley 38/2003.
- 2.- Las infracciones se clasifican en: leves, graves y muy graves.
- 3.- Las sanciones a que se refiere este artículo se podrán imponer sin perjuicio de la obligación de reintegro, contemplada en esta ordenanza.
- 4.- La imposición de sanciones se realizará de conformidad a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1.398/1.993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.
- 5.- El expediente podrá iniciarse de oficio, como consecuencia, en su caso de la actuación investigadora desarrollada por el órgano concedente o por la entidad colaboradora, así como consecuencia de las actuaciones de control económico financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Soto del Barco, efectuadas de conformidad con las correspondientes normas reguladoras.
- 6.- Serán órganos competentes para adoptar la resolución de imposición de sanciones, el Alcalde, a propuesta del Departamento u órgano que haya tramitado el expediente.
- 7.- Cuando en el ejercicio de la función de gestión, control o fiscalización, se pusiera de manifiesto que el beneficiario pudiera estar incurso en acción u omisión constitutiva de infracción penal, la Administración lo pondrá en conocimiento de la jurisdicción competente, y acordará la suspensión del procedimiento sancionador hasta tanto no recaiga resolución judicial firme. La pena impuesta por la autoridad judicial excluirá de la imposición de sanción administrativa si se impuso al mismo sujeto, por los mismos hechos e idéntico fundamento a los considerados en el procedimiento sancionador.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la normativa de desarrollo de la misma, especialmente en las disposiciones de régimen local.

DISPOSICION DEROGATORIA.-

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo preceptuado en la presente ordenanza.

DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

7.-Aprobación provisional de la Ordenanza de Tala y saca de madera.-

Dada cuenta del Dictamen favorable de la Comisión Informativa respecto del expediente SEC/2012/7, que se tramita para la aprobación de la Ordenanza reguladora de la tala y saca de madera del Concejo de Soto del Barco, abierto turno de

26 de enero de 2012

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

intervenciones, el portavoz popular propone que, en tanto se tramita la ordenanza, se obligue o requiera a maderistas que limpien los caminos diariamente.

FAC y PSOE también se pronuncian a favor de la Ordenanza, si bien este último cree que debería revisarse o aclararse el tema de la fianza.

El portavoz de CISB dice que ésta se fijará en función de los caminos de que se trate.

Consecuentemente, con el voto favorable de todos los miembros presentes (11 de CISB, PSOE, PP y FAC) que constituyen la mayoría absoluta legal de la Corporación, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de la tala y saca de madera del Concejo de Soto del Barco.

Segundo.- Someter la ordenanza a trámite de información pública, mediante anuncio en el BOPA, por un periodo de treinta días hábiles. Si durante el trámite no se presentarán reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

ORDENANZA REGULADORA DE TALA Y SACA DE MADERA DEL CONCEJO DE SOTO DEL BARCO**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La incidencia que los usos forestales tienen en la conservación del viario público, exige una intervención en la actividad de tala y saca de la madera para garantizar el uso y disfrute del dominio público por el conjunto de los vecinos y el mantenimiento del citado viario en las condiciones óptimas de conservación y uso.

Artículo 1.— Objeto.

Regular las condiciones de tala y saca de madera de los montes del Concejo, tanto públicos como privados y proteger la incidencia que pueda tener sobre los caminos y vías públicas.

Artículo 2.— Ámbito de aplicación.

Se extiende a la totalidad del concejo de Soto del Barco, independientemente de la titularidad del terreno sobre el que se desarrolle el uso forestal.

Artículo 3.— Talas.

La actividad de tala de plantaciones forestales está sujeta a previa autorización administrativa, debiendo solicitarse por el comprador, por el contratista o propietario, debiendo constar en todo caso el nombre y domicilio de éste y su conformidad cuando no sea él el solicitante. Los interesados acompañarán a la solicitud de la licencia la correspondiente autorización de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos del Principado de Asturias o su copia compulsada.

Deberá aportarse la siguiente documentación, en caso de no estar incluida en la autorización de la Consejería:

- Identificación del solicitante (nombre, D.N.I., dirección, teléfono ...).
- Título del terreno.
- Nombre del lugar de donde se extraiga la madera, localidad y parroquia a la que pertenece.
- Croquis de la finca y situación catastral, incluido plano.
- Superficie ocupada por la plantación y superficie a talar.
- Especies existentes y determinación, aproximada, del número de árboles a talar y toneladas métricas de madera.
- Caminos y vías públicas a utilizar en el transporte y longitud aproximada, especificando las características de la vía pública por donde se vaya a transportar la madera.
- Duración aproximada de los trabajos de corta y arrastre

Artículo 4.— Autorizaciones.

Con objeto de asegurar la conservación de los caminos públicos, una vez presentada la solicitud y con carácter previo a la concesión de la autorización, los servicios municipales procederán a realizar un informe sobre el estado de las vías a utilizar.

26 de enero de 2012**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO**

En el plazo máximo de 15 días, deberá notificarse el acto que resuelva el expediente, debiendo indicar, en su caso, el tonelaje máximo autorizado con la suma del transporte y la carga de madera en función de los caminos a utilizar. En función de la superficie que se pudiera ver afectada, del tipo de pavimentación del camino, del coste que supondría arreglar los posibles desperfectos y limpieza, se fijará la fianza correspondiente que servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta ordenanza.

La autorización municipal no exime de cualesquiera otras pudiera corresponder de otras Administraciones Públicas en aplicación de la legislación sectorial de montes o de cualquier otra.

Artículo 5.—Notificación de la finalización de talas

En el plazo máximo de 7 días hábiles tras la finalización de los trabajos, o tras la caducidad de la licencia, la empresa encargada deberá informar a los servicios municipales para la comprobación de los caminos y vías utilizadas. Posteriormente se procederá a la devolución de la fianza. En caso de desperfectos se retrotraerá la cantidad oportuna para la reparación de las vías.

Artículo 6.— Infracciones y sanciones.

1. Se considera infracción cualquier actuación que incumpla, en todo o en parte, alguna de las prescripciones establecidas.
2. La aplicación de estas sanciones se entiende sin perjuicio de las que se pudieran imponer como consecuencia de otras normas municipales, o en su caso, de la normativa autonómica o estatal. La sanción conlleva la obligatoriedad de devolver el terreno a su estado primitivo, previo a la infracción.
3. Se considerarán infracciones administrativas en relación con las materias a que se refiere esta Ordenanza, las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la misma.
4. Las infracciones a lo prevenido en esta Ordenanza podrán dar lugar a sanciones de hasta 3.000 €, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad civil y/o penal cuando proceda y el deber de restituir las cosas a su estado anterior.
5. Para determinar la cuantía de la sanción, se atenderá a las circunstancias concurrentes en los hechos que las motivaron, tales como la naturaleza de la infracción, grado de intencionalidad, reincidencia, magnitud de la tala y naturaleza del perjuicio causado.
6. El Ayuntamiento podrá realizar subsidiariamente los trabajos que, según la Ordenanza, deban efectuar los usuarios, imputándoles el coste, debidamente justificado de los servicios prestados.
7. En caso de iniciarse la tala antes de la inspección de caminos y vías, los desperfectos que se observen en los mismos, deberán subsanarse por parte de la empresa encargada de la tala, al no poder establecer el daño causado hasta el momento de la inspección. Todo ello, sin perjuicio de las sanciones correspondientes y del deber de prestar fianza para continuar con los trabajos.
8. En caso de realizar los trabajos recogidos en ésta ordenanza sin la licencia y el pago de la fianza correspondiente, se podrá proceder a la paralización de la tala.

Artículo 7.— Procedimiento sancionador.

En cuanto al procedimiento sancionador, será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Potestad Sancionadora, debiendo graduarse el importe de la sanción en función de las circunstancias del caso y de la mayor o menor incidencia que tenga la infracción cometida en los intereses que la presente Ordenanza protege.

Artículo 8. – Deberes y prohibiciones

1. Si existiese lugar público para el depósito temporal de madera o de restos de la misma, proveniente de la saca, se podrá solicitar por parte del maderista su ocupación, previo acuerdo con el Ayuntamiento que podrá exigir por ello cuantía económica o la realización de obras de interés vecinal.

26 de enero de 2012

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Este depósito será temporal y en la autorización se fijará la duración del mismo, que no podrá superar los dos meses.

El depósito en lugar privado, no necesitará autorización de la administración, pero deberá limitarse también a dos meses como máximo, contados desde la finalización de las tareas de tala y saca de la madera.

Se prohíbe ocupar terreno público sin dicha autorización y más allá del tiempo fijado.

2. Se podrá cambiar el itinerario del transporte de madera por vías municipales, por causas justificadas y previo informe de la Policía Local. Dado el caso, dicho itinerario vendrá recogido en la licencia, y deberá de cumplirse.

3. Se deberán mantener limpias las vías asfaltadas utilizadas en la saca y transporte de la madera.

4. Cuando se prevea una entrada-salida habitual de camiones (15 o más camiones al día), a carreteras municipales, se deberá de informar al Ayuntamiento y señalizar adecuadamente los accesos durante dicho periodo de tiempo según las indicaciones que se faciliten.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.-

En todo lo no contemplado en la presente Ordenanza regirá lo establecido en el Código Civil, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales del mismo o inferior rango se opongan, resulten incompatibles o contradigan el contenido de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

8.-Aprobación provisional del Reglamento de participación ciudadana.-

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa respecto del expediente SEC/2012/6, que se tramita para la aprobación del Reglamento de Participación Ciudadana del Concejo de Soto del Barco, no habiendo intervenciones, se somete a votación, siendo aprobado con el voto favorable de todos los miembros presentes(11) (CISB, PSOE, PP y FAC) que constituyen la mayoría absoluta legal de la Corporación, acordándose:

Primero.-Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de la tala y saca de madera del Concejo de Soto del Barco.

Segundo.- Someter la ordenanza a trámite de información pública, mediante anuncio en el BOPA, por un periodo de treinta días hábiles. Si durante el trámite no se presentarán reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONCEJO DE SOTO DEL BARCO

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Soto del Barco tiene el firme propósito de fomentar el fenómeno asociativo, desarrollando el tejido existente en el Concejo e incentivando el contacto y el establecimiento de relaciones entre las diferentes asociaciones municipales. Con tal fin se facilitará y apoyará la labor de las asociaciones en la realización de aquellas actividades que redunden en beneficio del interés general.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.

26 de enero de 2012**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO**

El objeto del presente Reglamento es regular la participación ciudadana en la administración municipal a través de los distintos instrumentos que se contemplan en el mismo, así como del procedimiento para ejercer el derecho de información, sugerencia, petición y queja.

Artículo 2.

Las dudas que puedan plantearse en la aplicación de las prescripciones del presente Reglamento, se interpretarán de forma que se asegure la mayor participación ciudadana, así como una mayor difusión, publicidad e información de las actuaciones político-administrativas.

Artículo 3.

El Ayuntamiento, con esta reglamentación, pretende los siguientes objetivos:

- a) Facilitar y promover la participación ciudadana de los vecinos y asociaciones en los asuntos públicos, respetando las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.
- b) Hacer efectivos los derechos de los vecinos recogidos en el Artículo 18 de la Ley Básica Local.
- c) Facilitar la más amplia información sobre las actividades, obras y servicios municipales, ampliando los canales de información y comunicación con la ciudadanía.
- d) Fomentar la vida asociativa en el Concejo, reforzando la actividad mediante una política de soporte a las asociaciones y de fomento de las estructuras de federación y coordinación entre ellas.
- e) Acercar la gestión municipal a los vecinos, mejorando su eficacia.
- f) Garantizar la solidaridad y el equilibrio entre los diferentes pueblos del Concejo.
- g) Promover el voluntariado y las iniciativas de los ciudadanos a partir de programas y campañas de carácter cívico.

Artículo 4.

Con el propósito de hacer posible la consecución de los objetivos mencionados en el artículo 3, se establecerán también los siguientes medios:

- a) La creación de un Consejo de Asociaciones como órgano de coordinación del funcionamiento de las diferentes agrupaciones y de relación con el gobierno municipal.
- b) Una mayor potenciación del soporte económico e infraestructural de las asociaciones, con el objeto de fomentar el asociacionismo local.

TÍTULO PRIMERO.-DE LA INFORMACIÓN MUNICIPAL

Artículo 5.

El Ayuntamiento facilitará, en términos generales, una información amplia y objetiva sobre los asuntos y las actividades municipales. Asimismo, el Ayuntamiento recogerá la opinión de los vecinos y asociaciones mediante campañas de información, consultas, encuestas, etc.

Artículo 6.

Existirá, así mismo, un Registro Municipal de Asociaciones en el que podrán inscribirse todas aquellas Asociaciones que defiendan los intereses generales o sectoriales de los vecinos y cuyo ámbito de actuación se desarrolle en el Concejo de Soto del Barco.

Artículo 7.

Las normas, acuerdos y proyectos municipales serán divulgados de la forma más sencilla y apropiada para que puedan ser conocidos y entendidos efectivamente por los ciudadanos y, en consecuencia, estos puedan ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones.

Artículo 8.

26 de enero de 2012**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO**

En aquellos temas de especial trascendencia, los medios oficiales de información pública establecidos en la legislación vigente podrán ser ampliados y complementados con otros medios y procedimientos de información y difusión.

Artículo 9.

1. Las sesiones del Pleno de la Corporación son públicas, excepto en los casos previstos en el Artículo 70.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

Artículo 10.

1. Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones del Pleno se publicarán en la página web municipal.

2. El Ayuntamiento dará publicidad resumida de los principales acuerdos de las sesiones plenarias y de la Junta de Gobierno, así como de las resoluciones del Alcalde y de las que, en ejercicio de la delegación de atribuciones, dicten los Concejales Delegados. A tal efecto, podrán utilizarse los siguientes métodos:

- a) Edición, con periodicidad mínima trimestral, de un boletín informativo municipal que se publicará en edición digital en la página web municipal.
- b) El Tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- c) Publicación en la página web municipal.

3. La documentación relativa a los acuerdos y las resoluciones de los órganos de gobierno municipal se solicitarán a la Alcaldía.

4. La expedición de certificados y copias se regulará según se establece en el presente Reglamento y en la legislación vigente y quedará sometida a las tasas municipales correspondientes, salvo las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, que quedarán excluidas de la obligación de pago de dicha tasa, siempre que los certificados y copias que soliciten se refieran a expedientes administrativos en los que sean parte interesada o que estén íntimamente relacionados con el objeto social de las Asociaciones. A tal efecto se iniciará por la Corporación el expediente administrativo oportuno para la modificación e inclusión en la correspondiente Ordenanza Fiscal de la referida exención.

6. El acceso a la documentación histórica que se encuentre en los Archivos Municipales se autorizará sin más limitación que la que pueda establecerse en la legislación que desarrolla el Artículo 105 de la Constitución Española.

7. Los derechos referidos a la información y consulta de documentación quedan, en cualquier caso, limitados en todo lo que afecte a la seguridad y la defensa del Estado, la investigación de delitos o la intimidad de las personas.

TÍTULO SEGUNDO.-DE LA INICIATIVA CIUDADANA

Artículo 11.

La iniciativa Ciudadana es aquella forma de participación por la que los ciudadanos solicitan al Ayuntamiento que lleve a cabo una determinada actividad de competencia e interés público municipal, a cuyo fin aportan medios económicos, derechos o trabajo personal.

Artículo 12.

El Ayuntamiento deberá destinar anualmente una partida para sufragar o subvencionar aquellas actividades que se realicen por iniciativa ciudadana, siempre en función de la situación económica del propio Ayuntamiento. En ningún caso se realizará por iniciativa ciudadana actuaciones concretas ya incluidas en el Programa de Actuación Municipal.

Artículo 13.

1. Corresponderá a la Junta de Gobierno resolver sobre las iniciativas ciudadanas que se planteen ante el Ayuntamiento.
2. La decisión será discrecional y atenderá principalmente al interés público que se persiga y a las aportaciones que realicen los ciudadanos.

Artículo 14.

26 de enero de 2012**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO**

1. Cualquier persona física o jurídica podrá plantear una iniciativa, a la que deberá acompañar Memoria Valorada de la actividad a realizar.
2. La iniciativa será sometida por el Ayuntamiento a información pública por el plazo de quince días, a no ser que por razones de urgencia fuese aconsejable un plazo menor.
3. El Ayuntamiento deberá resolver en el plazo de otros quince días, a contar desde el día siguiente al que termine el plazo de exposición pública.

Artículo 15.

La aprobación de una iniciativa ciudadana comportará la formalización de un convenio entre el Ayuntamiento y la peticionaria, donde se concretarán los compromisos, obligaciones y responsabilidades que correspondan a ambas partes, así como el contenido preciso de la actuación.

TÍTULO TERCERO.-DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LOS DERECHOS DE LAS ASOCIACIONES

Artículo 16.

Derecho a petición de información:

1. Todos los ciudadanos tienen el derecho a dirigirse a cualquier autoridad u órgano municipal para solicitar información y aclaraciones de actuaciones municipales. La petición se cursará necesariamente por escrito debiendo adecuarse a los términos previstos en el artículo 38 y s.s. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, De Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común. En cualquier caso, la Administración tiene la obligación de resolver cualquier solicitud que le fuera formulada, en la forma y plazos previstos en los artículos 42 y s.s. del mismo Texto Legal.

Artículo 17.

Derecho a formular propuestas de interés local:

1. Todos los ciudadanos tienen derecho a formular a las autoridades o a los organismos municipales propuestas de actuación relativas a materias de competencia municipal o de interés local. El destinatario de la propuesta informará al firmante sobre el curso que piensa dar a la misma en un plazo no superior a quince días.
2. Dependiendo del contenido de la propuesta y del Órgano Municipal competente para resolverla, se acordará, en caso de que ésta sea aceptada, la tramitación del expediente administrativo que proceda legalmente.

Artículo 18.

Las propuestas efectuadas por los ciudadanos podrán ser difundidas en los medios de comunicación municipales, si éstas se consideran de interés público.

Artículo 19.

Las asociaciones y entidades ciudadanas gozarán, en los términos establecidos en la legislación y en este Reglamento, de los derechos siguientes:

- a) Ser informadas de las iniciativas y de los asuntos municipales que puedan interesarles.
- b) Acceder a la documentación y tomar parte en los órganos de participación previstos en este Reglamento.
- c) Recibir ayuda y utilizar los medios públicos municipales, tal como se regula en el presente Reglamento y en otras disposiciones legales.

Artículo 20.

Será aplicable a las Asociaciones y entidades vecinales la regulación de los derechos de petición o propuesta de los ciudadanos a los órganos de gobierno colegiados. Asimismo, las entidades debidamente inscritas podrán plantear por escrito a los órganos de gobierno peticiones de actuación municipal en temas de su interés.

TÍTULO CUARTO

26 de enero de 2012**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO**

DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS MUNICIPALES A LAS ASOCIACIONES Y DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES

CAPÍTULO I.-DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS MUNICIPALES A LAS ASOCIACIONES

Artículo 21.

1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

2. A tal efecto, el presupuesto municipal incluirá una partida destinada a tal fin, y en sus bases de ejecución se establecerán las cuantías máximas a otorgar y criterios de distribución de la misma que, en todo caso, contemplarán su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines y proyectos, su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades pública o privadas.

3. La asignación a las distintas Asociaciones que soliciten tales subvenciones, una vez aprobados por el Pleno los Presupuestos Generales, se acordará por la Junta de Gobierno a propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana para cada ejercicio Presupuestario.

Artículo 22.

1. Las asociaciones a las que se refiere el artículo 21, que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales podrán solicitar subvenciones al Ayuntamiento adjuntando la siguiente documentación:

- a) Programación de actividades para las que se solicita ayuda, con indicación de objetivos y destinatarios.
- b) Presupuesto de ingresos y gastos previstos para la realización de las actividades a realizar.
- c) Memoria de actividades del año anterior.
- d) Justificación, en su caso, del empleo de subvenciones que hubiese recibido del Ayuntamiento el año anterior.
- e) Certificación de las subvenciones recibidas de otras Instituciones u Organismos Públicos o Privados, o Certificación del Secretario de la Asociación acreditativa de no haber recibido tales subvenciones.

2. Las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el Registro General dentro del plazo que figure en el acuerdo de convocatoria.

Artículo 23.

La convocatoria y resolución de las solicitudes de subvenciones, previos los informes que se estimen necesarios por el Ayuntamiento, serán acordadas por el Órgano municipal competente, según las características de las Asociaciones o entidades solicitantes y el tipo de actividad para el que se pide la ayuda económica.

Artículo 24.

Las asociaciones o entidades ciudadanas a las que se concedan subvenciones deberán justificar la utilización de los fondos recibidos dentro del plazo establecido en la convocatoria.

La falta de justificación producirá la obligación, por parte de la Asociación o entidad adjudicataria de la subvención, de la devolución a la Hacienda Municipal de las cantidades percibidas y no justificadas y la denegación de futuras subvenciones.

Artículo 25.

Las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, podrán acceder al uso de los medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que impongan la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones.

2. El uso de medios públicos municipales deberá ser solicitado por escrito al Ayuntamiento, con la antelación que se establezca por los servicios correspondientes.

CAPÍTULO II.-DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES

26 de enero de 2012**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO**

Artículo 26.

1. Los derechos reconocidos a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en el Capítulo I del presente Título, sólo se podrán ejercer por aquéllas que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

2. Este Registro, cuyos datos son públicos, tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el Concejo, sus finalidades y representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo y de la participación en los asuntos municipales.

3. En consecuencia, podrán obtener la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones todas aquellas Asociaciones o entidades que tengan por objeto la defensa, el fomento o la mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del Concejo, que carezcan de ánimo de lucro, especialmente asociaciones de vecinos, entidades culturales, de jóvenes, de mayores, de mujeres y amas de casa, de festejos, o cualesquiera otras similares de actuación legítima en el marco constitucional y que estén constituidas con arreglo a la ley de Asociaciones, y que además, tengan su ámbito de actividad territorial limitada al Concejo de Soto del Barco, quedando excluidas las de carácter político.

4. Las entidades deportivas, se inscribirán en un registro específico de Sociedades Deportivas.

Artículo 27.

El Registro Municipal de Asociaciones se llevará en la Secretaría General de la Corporación, gestionándose por la Concejalía de Participación Ciudadana. El de Sociedades Deportivas se gestionará por la Concejalía de Deportes.

Las inscripciones se acordarán previa solicitud escrita, debiendo aportar las Asociaciones interesadas los siguientes datos:

- a) Instancia en modelo oficial dirigida al señor Alcalde solicitando la inscripción
- b) Estatutos de la Asociación.
- c) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros Públicos.
- d) Nombre de las personas que ocupen los cargos directivos.
- e) Domicilio social.
- f) Datos de contacto, dirección completa incluido el correo electrónico.
- g) Presupuesto del año en curso.
- h) Programa de actividades del año en curso.
- i) Certificación del número de socios.

Artículo 28.

1. En el plazo de 15 días desde la solicitud de la inscripción, y salvo que este hubiera de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, el Ayuntamiento notificará a la asociación su número de inscripción y, a partir de ese momento, se considerará en situación de alta a todos los efectos.
2. Las asociaciones inscritas está obligadas a notificar al Registro cualquier modificación de sus datos dentro del mes siguiente a aquel en que se produzca.
3. En los años sucesivos al de su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, las entidades inscritas deberán comunicar a los órganos municipales competentes la variación o modificación de los datos de la asociación en el plazo máximo de dos meses y, en todo caso, deberán facilitar con carácter anual la información relativa a los apartados d, e, f, g, h e i del artículo 27.
4. El incumplimiento de la obligación previsto en el apartado anterior dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro y a la exclusión en la percepción de subvenciones.

26 de enero de 2012**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO**

5. Cualquier asociación inscrita podrá solicitar la baja en el Registro, comunicándolo por escrito al Ayto., aportando certificado del acuerdo del órgano competente de la asociación.

Las asociaciones y entidades presentarán su petición en el Registro General de entrada de documentos del Ayuntamiento y, una vez examinado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Reglamento, se procederá a su inscripción por acuerdo del órgano municipal competente.

Artículo 29.

Contra los actos y acuerdos resolutorios del Ayuntamiento en orden a la inscripción en el Registro de Asociaciones, podrán interponer los solicitantes los recursos legales establecidos al respecto.

Artículo 30.

Las asociaciones que se hallen debidamente inscritas en el Registro disfrutarán de los siguientes derechos.

1. Derecho a recibir ayudas económicas en la medida en que lo permitan los recursos presupuestarios del Ayuntamiento y de acuerdo con la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento.
2. Derecho utilizar los medios públicos municipales, especialmente los locales y medios de comunicación con las limitaciones que impongan la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por parte del Ayto. siendo responsable del trato dado a las instalaciones. El uso de medios públicos municipales deberá ser solicitado por escrito al Ayto., al menos con dos semanas de antelación a los servicios.
3. Derecho a recibir información sobre las actuaciones municipales que por razón de la materia pertenezca a su ámbito de interés.
4. Derecho a recibir en su domicilio social las publicaciones que edite el Ayto. siempre que resulten de interés para la entidad atendiendo a su objeto social.
5. Asimismo, el Ayto. podrá suscribir convenios de colaboración con las asociaciones y demás entidades que se encuentre debidamente inscritas en el registro municipal de asociaciones para el cumplimiento de intereses generales o sectoriales.

TÍTULO QUINTO.-CONSEJO DE ASOCIACIONES DEL CONCEJO**Artículo 31.**

1. Se crea el Consejo de Asociaciones del Concejo (CAC) como instrumento de coordinación y encuentro del movimiento asociativo.

El Consejo de Asociaciones del Concejo estará compuesto por:

- a) El Concejal de Participación ciudadana, que lo presidirá.
- b) Un representante de cada asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones. A tal efecto cada Asociación deberá designar, en el momento de constituirse el Consejo, el nombre del representante y un sustituto, que podrá asistir a las reuniones sin voz ni voto.
- c) El funcionario que el Secretario de la Corporación designe, que actuará como Secretario del Consejo.
- d) No podrá ser representante de ninguna asociación quien ostente cargo de representación municipal en el Concejo de Soto del Barco.
- e) Podrán asistir a las reuniones los concejales de área cuando sean requeridos por los representantes de las asociaciones o por iniciativa del presidente.

El Consejo de Asociaciones se reunirá, como mínimo, cada cuatro meses, el último viernes de los meses de abril, agosto y diciembre, y cuando lo estime necesario el Concejal de Participación ciudadana o dos tercios de sus miembros.

Artículo 32.

26 de enero de 2012

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

1. Corresponde al Consejo de Asociaciones:

- a) Debatir y coordinar las actividades de las asociaciones.
- b) Conocer proyectos de actuación municipales.
- c) Recibir información, sobre Proyectos, Planes y Programas de Urbanismo, Infraestructuras, Bienestar Social y Protección Ciudadana, que el Ayuntamiento prevea desarrollar.
- d) Formular propuestas de actuación a los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento sobre asuntos de competencia municipal y de interés para la ciudadanía.
- e) Debatir cuantos asuntos sean de interés de las asociaciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Cualquier duda que pudiera plantearse en la interpretación y aplicación de este Reglamento será resuelta por la Junta de Gobierno, de acuerdo con las atribuciones que tenga delegadas.

SEGUNDA. Una vez aprobado este Reglamento las asociaciones deberán poner al día los datos que ya obren en poder del Ayuntamiento para ajustarlos al contenido del mismo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Desde la fecha de entrada en vigor de este Reglamento quedan derogadas cuantas disposiciones contenidas en Reglamentos o acuerdos municipales se opongan a lo dispuesto en la presente reglamentación.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

9.-Aprobación provisional de la Ordenanza de numeración de calles.-

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa respecto del expediente ALC/2012/8, que se tramita para la aprobación de la Ordenanza reguladora de la nomenclatura y rotulación de las vías públicas del Concejo de Soto del Barco, no habiendo intervenciones, se somete a votación, siendo aprobado con el voto favorable de todos los miembros presentes (11 de CISB, PSOE, PP y FAC) que constituyen la mayoría absoluta legal de la Corporación, acordándose:

Primero.-Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de la tala y saca de madera del Concejo de Soto del Barco.

Segundo.- Someter la ordenanza a trámite de información pública, mediante anuncio en el BOPA, por un periodo de treinta días hábiles. Si durante el trámite no se presentarán reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

El portavoz de CISB dice que queda el trabajo más arduo que es numerar casa por casa, no obstante el Alcalde dice que, espera que con la colaboración de los vecinos, el trabajo pueda estar hecho en un año.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA NOMENCLATURA Y ROTULACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL
CONCEJO DE SOTO DEL BARCO**

CAPÍTULO I

Naturaleza, fines y competencia

Artículo 1.- El objeto de la presente Ordenanza es regular la rotulación, la nominación y la modificación, en su caso, de las denominaciones de las vías públicas del Concejo de Soto del Barco, así como la numeración de las casas, locales y cualquier otro edificio del Concejo.

Artículo 2.- La presente Ordenanza tiene su fundamento legal en el artículo 75 del Reglamento de Población, en el que se establece como obligación del Ayuntamiento el mantener actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios.

26 de enero de 2012**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO**

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local y en las normas sobre el Padrón Municipal.

Artículo 3.- Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación en todo el Concejo de Soto del Barco.

CAPÍTULO II**Nombres de las vías públicas**

Artículo 4.- El nombre las vías del Concejo debe adaptarse a las siguientes normas:

- Toda plaza, calle, paseo, avenida, es decir, cualquier tipo de vía de este término municipal será designada por un nombre aprobado por el Pleno del Ayuntamiento. El nombre no podrá ir en contra de la Ley ni de las buenas costumbres.
- Con carácter general, deberán respetarse la denominación originaria de la nomenclatura de las vías públicas.
- Dentro del Concejo no puede haber dos vías urbanas con el mismo nombre, salvo que se distingan por el tipo de vía o por pertenecer a distintos núcleos de población.

Artículo 5.- Tendrán preferencia para que una vía pública sea denominada con su nombre si son personales, los hijos predilectos, los hijos adoptivos, o quienes ostenten cualquier otro título u honor concedido por el Ayuntamiento en atención a los méritos excepcionales contraídos con el Concejo.

Se podrán conceder la dedicativa de una vía pública:

- A personas fallecidas
- Excepcionalmente, a personas con vida que por circunstancias especiales hacen recomendable la dedicación de una calle, paseo, plaza, parque, etc.

Artículo 6.- Los nombres de las calles y otras vías públicas deben estar acompañados de la característica que mejor defina a la persona, lugar o acontecimiento objeto de la denominación. Para los nombre propios de persona, la profesión u oficio es la característica definitoria más sobresaliente.

Artículo 7.- Cada vía pública debe ostentar en todo su trazado un solo nombre, aun cuando ésta, por cruce con otras calles y plazas esté formada por varios tramos, siempre que se mantenga un sentido de continuidad lineal. A este respecto, deben respetarse los nombres que por tradición histórica estén consolidados, y cuyo cambio supondría graves perjuicios a los ciudadanos.

CAPÍTULO III**Procedimiento**

Artículo 8.- El procedimiento para dar nombre a una vía pública es el siguiente:

- El inicio del procedimiento puede ser de oficio o a instancia de parte. Cualquier persona o institución pública o privada puede solicitar que a una vía se le ponga un nombre determinado o el cambio de denominación de una vía ya existente.
- Si se trata a instancia de parte, la solicitud deberá contener los siguiente datos:
 - Nombre del solicitante y D.N.I.
 - Domicilio
 - Vía pública para la que se solicita la denominación o el cambio.
 - Propuesta de nueva denominación.
 - Razones que fundamenten la solicitud.
- El Ayuntamiento, dentro de la tramitación del expediente podrá solicitar los informes que crea oportunos.
- La propuesta se llevará al Pleno para su aprobación definitiva.

26 de enero de 2012

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

- Si se trata de oficio, deberá ser mediante moción o proposición de acuerdo.
- El acuerdo adoptado será notificado a los interesados, a las administraciones y al resto de entidades afectadas.

CAPÍTULO IV

Régimen de identificación de edificios, viviendas y solares

Artículo 9.- La numeración de los edificios, casas, locales y solares será competencia de la Junta de Gobierno.

Artículo 10.- Para la numeración de edificios, viviendas y solares se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La numeración de las casas, bloques de pisos y demás edificios sitios en las vías públicas comenzarán a numerarse desde el extremo o acceso al centro o lugar más típico de la población, de tal manera que los edificios cuya ubicación sea más cercana a dicha vía tendrán una numeración menor.
- A la hora de enumerar se tendrán en cuenta los solares, para evitar saltos de número.
- Quedarán sin numerar las entradas accesorias o bajos, como tiendas, garajes, dependencias agrícolas, bodegas y otras, las cuales se entenderán que tienen el mismo número que la entrada principal que le corresponde, siempre que den a la misma calle de la entrada principal.
- Si por la construcción de nuevos edificios u otras causas existan duplicados se añadirá una letra, a, b, c al número común.
- Vivienda unifamiliar con entrada por dos calles se le asignará número a la calle donde tenga más metros de fachada.
- Cuando un solar dé a dos calles, y tenga acceso a ambas, se dará número a las dos, siempre que por su superficie se prevea que pueda haber portal a ambas, y si ocupa toda la manzana se numerarán los cuatro frentes.
- Cuando la puerta de un local comercial dé a chafalán se incorpora a la calle del portal o, en caso de dos, al de la calle principal.
- Cuando se otorgue licencia de obras que lleve aparejada la apertura de nuevos viales, el titular de la misma deberá solicitar la nominación y numeración correspondiente de los viales y edificios.

Artículo 11.- Los números pares se colocarán a mano derecha de las calles, mientras que los números impares se colocarán a mano izquierda.

En las plazas se seguirá una única numeración, que se comenzará a contar desde el lado derecho del acceso principal.

Artículo 12.- Los edificios situados en diseminado o en núcleos rurales, también deberán estar numerados. Si estuvieran distribuidos a lo largo de caminos, carreteras u otras vías, se numerarán de forma análoga a las calles de un núcleo urbano. Para los solares se seguirá el mismo criterio que en los núcleos urbanos. En los pueblos donde esté generalizado el nombre tradicional de los barrios, éstos se tendrán en cuenta a la hora de la numeración.

Artículo 13.- En general, toda construcción en diseminado debe identificarse por el nombre de su entidad de población, por el de la vía en que puede insertarse y por el número que a ella le pertenece.

Artículo 14.- Todas las vías públicas deben estar rotuladas, es decir deberán estar identificadas. Para ello se colocará, en ambos lados de la calle, tanto al principio como al final de la misma, y en el supuesto de que existiera alguna intersección deberá colocarse asimismo una placa en, al menos, una de las esquinas de cada calle.

En las plazas se colocará en los accesos a la misma y en un lugar suficientemente visible en su edificio más preeminente.

Artículo 15.- El formato del rótulo debe ser uniforme en todo el término municipal, no obstante, habrá zonas que por su peculiaridad histórica, tradicional o cultural requieran un formato de rotulo característico. Dichas zonas deberán ser previamente establecidas por el Ayuntamiento.

26 de enero de 2012

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Artículo 16.- Cada 12 años se procederá a revisar las numeraciones de las diferentes vías públicas. Al realizar esa revisión numérica se procederá a eliminar los saltos de números y los duplicados de tal forma que la numeración sea lineal y continuada en cada una de las vías.

CAPÍTULO V

Deberes de los ciudadanos

Artículo 17.- Los propietarios deben permitir que sean colocadas las placas que identifican las vías públicas en sus propiedades, sin poder quitar dichas placas, aunque tengan derecho a que el Ayuntamiento las coloque con el menor daño posible sobre la fachada o lugares de colocación.

Asimismo deberán soportar las molestias que les sean producidas durante la colocación de las placas.

Los propietarios no podrán ocultar las placas por ningún medio.

Artículo 18.- El Ayuntamiento tiene la obligación de colocar en un sitio visible todas las placas y mantenerlas en perfecto estado, de tal forma que todas las calles queden perfectamente rotuladas lo que permita su identificación exacta.

Artículo 19.- Las comunidades de propietarios tienen la obligación de mantener la numeración de las viviendas y edificios en un sitio visible que permita su localización.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango que regulen las materias contenidas en la presente ordenanza, en cuanto se opongan o contradigan el contenido de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrara en vigor una vez publicado completamente su texto en el BOPA.

PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE ÓRGANOS.-**10.-Moción del Grupo Municipal Independiente sobre guardia y custodia compartida.-**

Por el portavoz de CISB se da conocimiento de la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida es una constante en los países democráticos y un objetivo primordial en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

Igualmente, la Convención sobre los Derechos del Niño, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, y ratificada por el Reino de España el 30 de noviembre de 1990, obliga a los Estados a respetar el derecho de los niños a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos progenitores de modo regular.

En la actualidad miles de ciudadanos españoles, incluidos también miles de niños y niñas, se ven afectados por graves problemas tras la separación o divorcio de la pareja. Según el Instituto de Política Familiar hoy se celebran en España dos divorcios por cada tres matrimonios y se estima que casi la mitad de los matrimonios que se contraen acaban, antes o después, en divorcio. Esto quiere decir que la masa de población afectada es enorme. Sin embargo, las leyes que regulan las rupturas matrimoniales están anticuadas y es necesario reformarlas, pues producen graves perjuicios sobre todo a los menores, a los que no se les garantiza su derecho más elemental de continuar conviviendo con sus dos padres de forma igualitaria y alterna, convirtiéndoles a menudo en instrumento de arma arrojadiza o moneda de cambio para obtener considerables beneficios materiales en el proceso de divorcio.

Estas leyes son normas de un pasado ya lejano, que no tienen en cuenta la transformación de la sociedad española, en la que la mujer ha logrado incorporarse con fuerza al mercado laboral y por tanto está en condiciones de mantener su autonomía. Por su parte los varones han adoptado un papel activo en la crianza de los hijos, se implican en sus cuidados desde el nacimiento y se preocupan de su educación, su bienestar y su futuro. En contra de esa evolución social, las normas relacionadas con el

26 de enero de 2012

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

divorcio imponen a la mujer la especialización en la crianza de los hijos y en consecuencia son normas que entran en contradicción con las políticas de igualdad y progreso que pretenden fomentar y consolidar el desarrollo profesional de la mujer.

En la actualidad el índice de contenciosidad en la resolución de las disoluciones matrimoniales se sitúa en el 41%. Además, el actual modelo de divorcio impone, en el 92% de los casos que los hijos queden a cargo de un solo progenitor, mientras el otro pasa a tener, a menudo de modo impuesto, un papel secundario y sin relevancia alguna, lo que con el tiempo, en la mayoría de los casos, trae consigo la desaparición de ese referente en la vida del menor. La pérdida injustificada de uno de los padres supone un drama para cualquier niño, drama que acaba produciendo desequilibrios emocionales que arrastra en su adolescencia y en la vida adulta.

Las consecuencias de este sistema adversarial de ganadores y perdedores, lejos de garantizar el ejercicio de los derechos y deberes, incentiva el conflicto en el seno de la familia, provocando la desaparición brutal de un progenitor en la vida de sus hijos y dificultando enormemente la posibilidad de que el divorcio pueda significar una oportunidad real para rehacer la vida de los adultos y al mismo tiempo normalizar y armonizar la vida de los menores con sus padres.

Atendiendo a criterios de derechos de los niños, así como de igualdad y corresponsabilidad de los progenitores, son numerosos los países que han introducido la “Guarda y Custodia Compartida o responsabilidad parental compartida” en su legislación. Tal es el ejemplo de Alemania, Austria, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, EE.UU. Francia, Inglaterra y Gales, Italia, Portugal, República Checa, Suecia, Suiza, Argentina, Brasil, Colombia, Perú, Puerto Rico, etc.

Por otra parte y como demuestran las encuestas de opinión publicadas recientemente así como las iniciativas legislativas aprobadas en diversos ayuntamientos, parlamentos autonómicos, diputaciones, juntas generales y Senado, la sociedad actual acepta y se posiciona mayoritaria y claramente a favor de la “Guarda y Custodia Compartida”, aún a falta de acuerdo entre los padres.

PROPOSICIÓN DE ACUERDO

Esta Corporación Municipal, siempre en su obligación de velar por el mejor interés de los menores y por reivindicar y defender los derechos civiles de los ciudadanos adultos y niños, donde son vulnerados, acuerda:

1. Considerar la figura jurídica de la “Guardia y Custodia Compartida” de los hijos, como el mayor garante del interés superior de los mismos, el cual es por encima de cualquier otro, el continuar compartiendo sus vidas en igualdad temporal, espacial y legal, con sus dos progenitores.
2. Considerar que la Guarda y Custodia Compartida constituye un derecho fundamental de los menores, así como el recurso jurídico y familiar que de modo general asegura la igualdad de las partes en estos procesos, impidiendo que uno de los progenitores se eleve con el monopolio exclusivo de los menores, con el riesgo de utilización y manipulación de los mismos.
3. Instar al legislador a que modifique el Código Civil para que éste recoja el ejercicio de la Guarda y Custodia Compartida desde el mismo momento en que se presenta ante el juzgado una demanda de separación o divorcio, salvo los casos excepcionales que puedan producirse. El poder judicial deberá velar por este derecho básico de los menores.
4. Desde el ámbito de responsabilidad municipal, esta corporación se compromete a transmitir los valores de igualdad y de corresponsabilidad parental que comportan la Guarda y Custodia Compartida, a todos sus órganos y muy especialmente en las áreas de familia, igualdad y servicios sociales.
5. Instar a las Cortes Generales para que, de modo urgente, aborde las modificaciones legales pertinentes en el Código Civil, de manera que figure la Guarda y Custodia Compartida como un derecho del menor cuyo ejercicio se ha de

26 de enero de 2012

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

salvaguardar de modo general aún en defecto de acuerdo entre los padres, considerando igualmente las interacciones negativas que se producen con la Ley de Violencia de Género.

Sometida a votación, la moción es aprobada por todos los grupos municipales.

11.-Conocimiento Resoluciones de la Alcaldía.-

Preguntado por el Presidente si hay alguna cuestión que se desee formular respecto de las mismas, el Sr. Álvarez Mariño pregunta, en relación a las siguientes:

- nº 565/2011, sobre aprobación factura de Forestal Malleza, ¿qué criterios se han seguido para la adjudicación de los trabajos? Contesta el Alcalde que los mismos que hasta ahora.
- Nº 535/2011, en relación con el procedimiento abreviado 553/2011, tramitado a instancia de Dña. Marta Alonso Rubín contra Ayuntamiento de Soto del Barco. Se pregunta sobre el motivo del recurso, contestándose que el recurso versa sobre contencioso contra el proceso selectivo de socorristas del SAPLA.
- Nº 7/2012, proponiendo la adjudicación de la vivienda disponible en la C/. Luis Casielles, 1 de Soto del Barco, Piso 2º A, por causas de emergencia social. Se contesta que la proposición se realiza en virtud de los informes de la Trabajadora Social, y si se desea más información, tratándose de un asunto que afecta a la intimidad de las personas, podrá obtener los datos necesarios de la Concejal del área.

No se formularon más preguntas sobre las resoluciones cuya relación se transcribe a continuación.

LICENCIAS DE OBRAS:

Resolución nº 528, de 18 de noviembre (Expte. LIC/2011/102), concediendo licencia de obra a SISTEMA 8 DE TRABAJOS VERTICALES, S.L., para reparación de fachada de edificio en la Avda. de los Quebrantos de San Juan de la Arena.

Resolución nº 530, de 22 de noviembre (EXPTE. LIC/2011/167), concediendo a REPSOL BUTANO, S.A. la licencia de obras solicitada para la realización de una zanja de 28 metros en la calle Marqués de Argudín de San Juan de la Arena.

Resolución nº 531, de la misma fecha (Expte. SEC/2011/125), ordenando a D. Manuel Álvaro Pulido Antuña, Don Alberto Menéndez Valdés y Dña. Gloria Rodríguez Pérez, en calidad de propietarios, que de forma inmediata procedan a ejecutar los trabajos necesarios para subsanar las deficiencias existentes en inmueble sito en El Parador – Soto.

Resolución nº 532, de 23 de noviembre, concediendo a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS 3ª TRAVESIA DE LOS QUEBRANTOS de San Juan de la Arena, licencia de obras para rehabilitación de cubierta y conservación de la fachada posterior del edificio.

Resolución nº 534, de 24 de noviembre (Expte. LIC/2011/105), denegando la licencia de parcelación solicitada por D. José Gerardo Fernández Viña, respecto de la parcela nº 43 del polígono 30, sita en La Marrona.

Resolución nº 544, de 30 de noviembre (Expte. LIC/2011/107), concediendo licencia de obra menor a D. Marcelino Garcia Coronel, para sustitución de bañera por plato de ducha en vivienda sita en la Avda. de los Quebrantos de San Juan de la Arena. Valor 1.690 €.

Resolución nº 550, de 2 de diciembre (Expte. LIC/2011/108), concediendo licencia de obra menor a D. José Gerardo Fernández Viña, para reparar aceras en vivienda sita en La Marrona-Soto. Valor 750 euros.

Resolución nº 551, de la misma fecha, concediendo licencia de obra menor a D. Pablo Menéndez de Luarda, para reparar muro preexistente en la Magdalena- Soto. Valor 860 euros.

26 de enero de 2012

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Resolución nº 555, de 15 de diciembre (Expte. LIC/2011/16), concediendo a COMERCIAL ALARJO, S.L. CONSTRUT. MARTINEZ MONASTERIO, S.L. y COMPACTROW, S.L., la licencia de obras solicitada para DIVISIÓN INTERIOR DE NAVE en Llago – Soto del Barco.

Resolución nº 556, de la misma fecha (Expte. LIC/2011/113), concediendo licencia de obra menor a D. José Barroso Rodríguez, para sustitución de bañera por ducha en vivienda sita en la C/. Marqués de Argudín de San Juan de la Arena. Valor 1.690 €.

Resolución nº 557, de la misma fecha (Expte. 229/2006), concediendo a PROMOTORA DE VIVIENDAS XANASTUR, S.L., licencia de primera ocupación de cuatro viviendas pareadas, proyectadas en la parcela 7-8-9-10 de la SED-03 de Soto del Barco, autorizando la puesta en uso de las mismas.

Resolución nº 558, de la misma fecha (Expte. 695/2006), concediendo a D. Sabino Sánchez Vigil y D^a M^a. Josefa López Fernández, licencia de primera ocupación de vivienda sita en La Calea – San Juan de la Arena.

Resolución nº 561, de 23 de diciembre (Expte. LIC/2011/118), concediendo licencia de obra menor a D^a Venancia Álvarez Fernández. Valor 600 euros.

Resolución nº 562, de la misma fecha (Expte. Lic/2011/114), concediendo licencia de obra menor a D^a Rosa González Menéndez, para sustitución de bañera por ducha, en vivienda sita en la Avenida de los Quebrantos de San Juan de la Arena. Valor 1.690 euros.

Resolución nº 563, de la misma fecha (Expte. LIC/2011/115), concediendo licencia de obra menor a D^a M^a. Del Carmen García Fernández, para sustitución de bañera por ducha en vivienda sita en la Avenida de los Quebrantos de San Juan de la Arena.

Resolución nº 564, de la misma fecha (Expte. LIC/2011/116), concediendo licencia de obra menor a D. Juan Fernández Álvarez, para retejo de vivienda en El Castillo. Valor 2.850 euros.

Resolución nº 567, de 23 de diciembre (Expte. Lic/2011/118), concediendo licencia de obra a D^a Venancia Álvarez Fernández, para construir caseta de aperos en Llago-Soto. Valor 600 euros.

Resolución nº 572, de la misma fecha (expediente 477/2006), aprobando anexo al proyecto de ejecución de cinco viviendas en Ranón, pasado de cinco a cuatro de viviendas.

Resolución nº 574 de fecha 28 de diciembre de 2011, concediendo licencia de obra mayor a D. José Eloy García Gijón, para sustitución de cubierta en vivienda sita en la calle M. de Argudín.

Resolución nº 2, de 9 de enero de 2012 (Expte. ALC/2011/29), ordenando a los propietarios de las parcelas nº 228 y 229, D^{ña}. Isolina Carreño Gutiérrez y Parroquia San Pedro, que procedan a la instalación de carteles con la prohibición del vertido de basuras.

Resolución nº 1, de fecha 9 de enero de 2012, ordenado se proceda a la limpieza de parcela, nº 11066 del polígono 43, al propietario Don Ricardo Garcia Garrido.

Resolución nº 2, de fecha 9 de enero de 2012, ordenando se proceda a la limpieza de las parcelas 228 y 229 del polígono 43, a los propietarios D^a Isolina Carreño Gutiérrez y Parroquia de Sampedro.

Resolución nº 5, de 11 de enero de 2012 (Expte. LIC/2012/7), concediendo a D. Manuel Álvaro Pulido Antuña, D^a Gloria Rodríguez Pérez y D. Alberto Menéndez Valdés, licencia de obra menor para reparar alero en edificio sito en C/ El Parador – Soto del Barco.

Resolución nº 6, de la misma fecha (Expte. 200/2009), denegando a D. Fernando Arias González, en representación de Asturprom Promociones Inmobiliarias, S.L., la suspensión del acto planteado, consistente en el inicio de las obras de rehabilitación de la casa Marina Morán en San Juan de la Arena.

26 de enero de 2012

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Resolución nº 7, de la misma fecha (Expte. LIC/2012/7), concediendo licencia de obra menor a D^a Gloria Rodríguez Pérez, D. Manuel Álvaro Pulido Antuña y Don Alberto Menéndez Valdés, para reparar alero en edificio sito en El Parador – Soto del Barco. Valor 1.900 €.

HACIENDA:

Resolución nº 537, de 28 de noviembre, otorgando a la Asociación Cultural “El Cuco”, 700 euros, por la Organización de las fiestas de Caseras.

Resolución nº 538, de 28 de noviembre, reconociendo y aprobando facturas que se relacionan en la misma.

Resolución nº 539, de la misma fecha, otorgando al Club Deportivo Caseras, subvención en cuantía de 600 euros, para sufragar gastos originados por el desarrollo de las actividades del Club.

Resolución nº 540, de 29 de noviembre, designando Vocales para la Mesa de contratación única para la apertura del sobre A y calificación de la documentación, para la adjudicación de una póliza de responsabilidad civil, la cual se constituirá a las 12 horas del día 7 de diciembre de 2011.

Resolución nº 552, de 7 de diciembre, procediendo a la devolución de fianza depositada por importe de 680,00 €, solicitada por D. Miguel Angel Pinto Ledesma.

Resolución nº 512, de 11 de noviembre, aprobando el expediente de modificación de créditos nº 09/2011, del Presupuesto vigente.

Resolución nº 529, de 17 de noviembre, aprobando el expediente de modificación de créditos nº 10/2011, aprobando el expediente de modificación de créditos nº 10/2011 del Presupuesto vigente.

Resolución nº 565, de 21 de diciembre (Expte. SEC/2011/18), aprobando el gasto y ordenando el pago a FORESTAL MALLEZA, S.L., de 40.914,98 €, por trabajos realizados de proyecto de Defensa contra Incendios Forestales.

Resolución nº 573, de 23 de diciembre de 2011, concediendo a D. Rufino Cueva Alvarez la cantidad de 798,87 euros en concepto de complemento de productividad

Resolución nº 576, de 29 de diciembre de 2011, estimando la reclamación previa por extinción en la relación laboral interpuesta por Don Francisco Prada Aguilar, procediendo al pago de la indemnización por importe de 12.205,73 euros

Resolución nº 577, de 29 de diciembre de 2011, aprobando la factura y ordenando el pago a D. Argimiro Parrondo Rubio, por honorarios de Dirección de Obra del proyecto “Reforma de instalación eléctrica en el Colegio Público Ventura de la Paz Suárez

Resolución nº 578, de 29 de diciembre de 2012, aprobando la prórroga del presupuesto de 2011 para el año 2012.

Resolución 581, de 30 de diciembre, de aprobación subvenciones nominativas 2011.

Resolución nº 582, de 30 de diciembre de 2011, reconociendo las obligaciones contraídas y prestar aprobación a facturas cuyo importe asciende a la cantidad de 58.402,01 €.

PERSONAL

Resolución nº 535, de 25 de noviembre (Expte. Alc/2011/31) emplazando a posibles interesados en el expediente. En relación al expte. SEC/2011/40, sobre personal, a instancia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Oviedo, en relación con el procedimiento abreviado 553/2011, tramitado a instancia de D^a Marta Alonso Rubín contra Ayuntamiento de Soto del Barco.

Resolución nº 545, de 30 de noviembre, ordenando se proceda a abonar al personal laboral la retribución establecida en el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Soto del Barco, en relación a la conducción de vehículos de tercera categoría.

26 de enero de 2012

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Resolución nº 546, de la misma fecha, concediendo a D. Daniel Fernández Galán, en concepto de complemento de productividad, la cantidad de 57 euros, a satisfacer en la nómina del mes de noviembre.

Resolución nº 547, de la misma fecha, ordenando que se proceda a abonar al personal laboral la retribución establecida en el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Soto del Barco, en relación al retén domiciliario y a los servicios prestados fuera de la jornada laboral.

Resolución nº 548, de la misma fecha, aprobando el gasto y ordenando el pago de la nómina de funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento, correspondiente al mes de noviembre, por importe de 54.500,17 euros.

Resolución nº 566, de 23 de diciembre, aprobando el gasto y ordenando el pago de la nómina de funcionarios, cargos electos y personal laboral de este Ayuntamiento, correspondiente a la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2011, por importe de 36.994,22 €.

Resolución nº 568, de la misma fecha, ordenando que se proceda a abonar al personal laboral la retribución establecida en el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Soto del Barco, en relación al retén domiciliario y a los servicios prestados fuera de la jornada laboral.

Resolución nº 569, de la misma fecha, concediendo a D. Daniel Fernández Galán, en concepto de complemento de productividad, la cantidad de 57,00 €. A satisfacer en la nómina del mes de diciembre.

Resolución nº 570, de la misma fecha, ordenando que se proceda a abonar al personal laboral la retribución establecida en el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Soto del Barco, en relación a la conducción de vehículos de tercera categoría.

Resolución nº 571, de la misma fecha, aprobando el gasto y ordenando el pago de la nómina de funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento correspondiente al mes de diciembre de 2011, por importe de 53.553,16 €.

Resolución nº 573, de la misma fecha, concediendo a D. Rufino Joaquín Cueva Álvarez, en concepto de complemento de productividad, la cantidad de 798,87 euros, a satisfacer en la nómina del mes de enero de 2012.

Resolución nº 10, de 18 de enero de 2012 (Expte. ALC/2011/12), aprobando el gasto y ordenando el pago a D. Francisco Prada Aguiar, de la indemnización establecida en el art. 56.1.a) del citado Estatuto, equivalente a 45 días de salario por año de servicio, y por importe de 12.205,73 €.

BIENESTAR SOCIAL

Resolución nº 7/2012, de 12 de enero de 2012 (Expte. ALC/2012/3), proponiendo la adjudicación de la vivienda disponible en la C/. Luis Casielles, 1 de Soto del Barco, Piso 2º A, por causas de emergencia social, a Dª Mª. Dolores González Hernández.

ORGANIZACIÓN MUNICIPAL:

Resolución nº 541, de 29 de noviembre, delegando la totalidad de sus funciones en el Primer Teniente de Alcalde, Don Francisco J. García Rodríguez, que permanecerá como Alcalde en Funciones del Ayuntamiento de Soto del Barco, durante el período comprendido entre el 12 y el 16 de diciembre, ambos inclusive.

Resolución nº 542, de la misma fecha (Exp. Sec/2011/143), convocando a la Junta de Gobierno Local a Sesión Extraordinaria para las 13 horas del día 1 de diciembre de 2011.

Resolución nº 549, de 30 de noviembre, delegando la presidencia de la Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del día 1/12/2011, en el Primer Teniente de Alcalde D. Francisco Javier García Rodríguez.

Resolución nº 8, de 16 de enero de 2012, convocando a la Sesión Informativa de carácter Ordinario, a la Comisión de Urbanismo, para las 13,30 horas del día 19 de enero de 2012.

Resolución nº 9, de la misma fecha, convocando a Sesión Informativa, de carácter Ordinario, a la Comisión de Cuentas y Hacienda, para las 14 horas del día 19 de enero de 2012.

26 de enero de 2012

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Resolución nº 11, de 19 de enero, convocando a Sesión Ordinaria al Pleno de la Corporación, para las 19 horas del día 26 de enero de 2012.

A continuación, por el Alcalde se señala que se han presentado dos mociones por el PSOE y FAC, pero cree que tal como están planteados, si no tienen inconveniente, pueden incluirse perfectamente en el apartado de Ruegos. Se ratifica dicha postura por los firmantes de las mociones, pasando a dar lectura a las mismas en el siguiente punto.

12.-Ruegos y preguntas.

12.1.-Moción del PSOE, que pasa a ruego:

Llevamos varios años arrastrando y sin resolver a nivel institucional, tanto en la zona urbana como en la rural el grave problema de gestión y coordinación en el cobro de tasas del agua, basura y alcantarillado. SE sabe perfectamente que un gran número de vecinos del Concejo no están contribuyendo con sus obligaciones en estas tasas Municipales, lo que está ocasionando un gran encarecimiento del coste, una pérdida muy importante en las arcas municipales y claramente una desigualdad entre vecinos del mismo Concejo, recibiendo de estos lógicamente una queja recapitada, “Por qué unos sí y otros no, o todos o ninguno”

ACUERDO

Que a la mayor brevedad posible todos los vecinos del Concejo abonen las tasas correspondientes al agua, basura y alcantarillado como marcan las Ordenanzas municipales.

El Alcalde recoge el ruego y dice que, aunque no lo comparta, se incorporará al acta.

12.2-Moción de FAC que pasa a ruego:

PRIMERA.- *El Centro de Día de Jubilados de San Juan de la Arena a fecha de hoy no está abierto, ni tiene perspectiva de que se vaya a abrir por la crisis o porque según dicen hay pocos jubilados para dicho Centro y no es rentable el gasto para poca ocupación.*

SOLICITAMOS *que sean colocados bandos por todo el Concejo para que toda persona que esté interesada en inscribirse a dicho Centro pueda hacerlo y saber así realmente las personas que estarían interesadas en el Centro de Día.*

El Alcalde dice que recoge el ruego pero que quiere aclarar que no se trata de un Centro para Jubilados. Informa que hace un mes estuvo con otros Alcaldes (Pravia y Muros) en la Consejería comentando el tema, y cree necesario hacer una autocrítica, en el sentido de que en una Mancomunidad pequeña, como la nuestra, existen tres centros, uno de día en Pravia y dos Centros rurales de apoyo diurno (CRAD) en Soto y Muros, con una capacidad para 80 personas y al día de hoy, sólo hay 8 usuarios en Pravia. En los otros dos municipios, solo tres personas se interesaron por el Centro, pero ninguna solicitó su inscripción. Ello nos lleva a hacer una reflexión, por un lado el coste que supone la puesta en funcionamiento de servicio que, sin contar el transporte, tiene un coste entre sesenta y setenta mil euros; por otro, la necesidad de optimizar recursos, por cuanto, en una zona tan pequeña, ningún Centro está al completo, por lo que se está llevando a cabo una campaña de difusión, pero el problema es que no hay demanda. Sin perjuicio de que se atienda el ruego del portavoz de FAC y se vayan a poner bandos, ha de quedar claro que si alguien del Concejo hubiera solicitado el servicio estaría cubierto como hasta ahora.

Habrá que determinar también la forma de gestión del Centro, y una vez que se acabe con la tramitación de los boletines para enganche de los servicios, se va a proceder a trasladar el despacho de la trabajadora social en La Arena al CRAD.

La Sra. González Areces informa que, al día de la fecha, en el Centro de Pravia, de los ocho usuarios, cuatro son de Soto del Barco; el Centro de Cudillero, al que también se derivaban usuarios de Soto, tiene libre 8 plazas, y están rebajando los requisitos para poder cubrir las plazas. Respecto de las dos personas que se han interesado por el CRAD de la Arena, una sería para días alternos.

26 de enero de 2012

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

El portavoz de FAC agradece la información pero insiste en la necesidad de colocar bandos para dar a conocer la instalación, a lo que replica la Concejala del área que se hará, pero se ha ido casa por casa.

SEGUNDA.- *Que se prohíba terminantemente perros sin atar y sin bozal por la playa de los Quebrantos, ya que es un peligro constante para la gente que pasea y para los niños que están en la playa, todo ello bajo una fuerte sanción económica.*

Se contesta que se suelen poner en verano y se está trabajando en la Ordenanza de tenencia de perros.

TERCERA.- *Que sea vallada la carretera de salida de la calle Albo de San Juan de la Arena, dirección Soto del Barco, en la zona del río, por el alto riesgo que entraña para los vehículos sin haber ningún tipo de señalización.*

Contesta el Alcalde que no tiene claro a qué lugar se refiere el Sr. Díaz, que si en lugar de la C/ Albo se refiere a la C/Bajamar, señalando que puede ser, pero que en todo caso se haga, a lo que contesta el Alcalde que dado que el Ayuntamiento no tiene competencia, se solicitará al Principado.

12.3.-El portavoz del PSOE formula los siguientes ruegos:

1.-*En el Pleno Ordinaria del día 24 de noviembre a preguntas del Grupo Socialista, si presentaran documentación para la solicitud por la que se conceden subvenciones para el funcionamiento de museos y colecciones museográficas BOPA NÚM. 58 del 11-03-2011, usted nos contestó, que NO, que la línea III no admitía ayudas para centros de interpretación*

Al escuchar su contestación tan poco acertada Sr. Alcalde nos leímos el referido BOPA y cuál es nuestra sorpresa al encontrarnos con el Anexo I, con número de expediente 2011/015784 Ayuntamiento de Boal lo siguiente:

Gastos de funcionamiento de los Centros, con la cantidad de 2.188,55 €.

CENTRO DE INTERPRETACION DE LA EMIGRACIÓN E INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL HIERRO.

Por lo expuesto ruego:

Se centre usted y su equipo de Gobierno más en su función Municipal y no quiera con respuestas incoherentes y sin ningún sentido, esconder su gestión”.

El Alcalde contesta que lo consultó personalmente y el Centro municipal no encajaba en esa Subvención.

2.- *La nueva edición digital creada en la página del Ayuntamiento, va a ser según ustedes el vehículo de comunicación entre el Ayuntamiento y los vecinos de nuestro Concejo con la intención de informar de cuestiones de interés que surjan en la Casa Consistorial, tanto a nivel administrativo como político, manifiestan que creen en la libertad, en la información y en la cultura, porque están convencidos de que solo los pueblos cultos e informados son más libres y más difíciles de manipular”.*

Durante su decálogo fue interrumpido por la Alcaldía, por cuanto no se está formulando un ruego, sino que es un mitin; el portavoz del PSOE intenta continuar la lectura, siendo llamado al orden por la Alcaldía, replicando el concejal que el Sr. Alcalde no le deja terminar, y que si lo hiciera vería que al final ruega analicen bien qué van a colgar de ella, porque como usen medios Municipales para publicitar su candidatura independiente, tengan bien seguro que obraremos en consecuencia, esperando que el boletín electrónico sea una herramienta plural y no la utilice políticamente el CISB.

El Alcalde le retira la palabra, pidiendo el portavoz socialista el amparo de la Secretaria.

12.3.-A continuación se inicia el turno de preguntas, formulándose las siguientes:

Por el Portavoz de FAC:

1º.- Hay terrazas en San Juan de la Arena cuyas medidas no son las adecuadas. En la noche están sin señalización en carretera. En caso de accidente de un vehículo ¿Quién sería el responsable?

26 de enero de 2012**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO**

El Alcalde contesta que no le consta que haya terrazas que incumplan; si es así pide al concejal de FAC que diga cuales son, replicando éste que son varias pero lo que pregunta es quién paga. Se abre un pequeño debate reiterando cada parte las mismas preguntas, concluyendo o el Sr. Díaz que le dirá cuáles son.

2ª.- Para este año, debido a la crisis, ¿va a tener el mismo número de efectivos municipales que el año anterior en la estación de verano? Contesta el Alcalde que aún no está decidido.

3ª.- ¿Todas las ofertas de trabajo que a partir de ahora salgan en el Ayuntamiento serán puestas en el tablón de anuncios y con bandos por todo el Concejo para que todo el mundo tenga conocimiento de ello? Se contesta que es lo que se viene haciendo habitualmente y mediante la página web.

Por el portavoz del PSOE:

El Sr. Alvarez Mariño dice que también tiene preguntas para formular verbalmente, a lo que contesta el Alcalde que primero contestará a las formuladas por escrito y posteriormente se verá si se formulan más.

Preguntas del PSOE formuladas por escrito el 24/1/2012:

1ª.- ¿Ya que no contestó completamente en el anterior pleno del mes de noviembre, que consta económico representó para el Ayuntamiento los actos que acompañaron al nombramiento como hijo predilecto del piloto D. Antonio Menéndez Peláez, puedo ahora indicarnos el precio del vino español, viajes y alojamiento de los invitados y si hubo algún otro concepto en los gastos aparte de la placa?

1.- Hospedaje: 720.-

Comidas: 459.70

Placas 339.40

Espicha en Riberas: 702.00

2ª.- ¿El expediente BN/752/090 del GDR del Bajo Nalón Plan de valorización del patrimonio industrial de San Esteban de Pravia con una inversión total de 169.979,04 €, nos puede decir que empresas concurrieron a este proyecto, a qué empresa se le concedió y en qué consistió el estudio?

3ª.- ¿El día 18 de marzo de este año, a preguntas del Grupo Municipal Socialista referente al expediente 752/093 PRODER, plan de valoración de patrimonio comarcal, que el GDR actuó con la cantidad de 399.965,43 €, nos contestó usted que la empresa CYP Asturtécnica había realizado este estudio, le vuelvo a preguntar ya que no contestó, que empresas concurrieron al concurso aparte de CYP Asturtécnica, y en qué consistió el trabajo realizado?

4ª.- El día 18 de marzo, a preguntas del Grupo Municipal Socialista nos contestó a cuantos ascendían los gastos administrativos de gestión de los años 2009-2010 del Grupo de Desarrollo Rural, de estos mismos años nos podría indicar los de funcionamiento?

5ª.- ¿Nos puede informar a cuánto ascienden los gastos de gestión y funcionamiento del año 2011 del Grupo de Desarrollo Rural?

6ª.- ¿El vehículo con matrícula 4467BVW modelo Renault Clio pertenece al GDR?

7ª.- ¿Nos puede decir para que funciones laborales se adquirió este automóvil para el GDR Bajo Nalón y quien es su conductor habitual?

8ª.- ¿Nos puede indicar cuáles son los gastos anuales de este vehículo, seguro, combustible, mantenimientos, etc. y qué kilómetros realiza al año?

9ª.- ¿Nos puede decir que función laboral realizaba el coche el domingo día 11 de diciembre a las 20,00 horas estando aparcado en la calle Sabino Sánchez?

26 de enero de 2012

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

10ª.- ¿ En el Pleno de fecha 18 de marzo a las preguntas entre la 26 a la 31 como refleja el acta de la Sesión nos dijo usted conjuntamente, que podría traer problemas legales la difusión en un órgano público ajeno a los del GDR Bajo Nalón, en este caso en el Pleno del Ayuntamiento de Soto del Barco de datos de carácter interno que afecten a proveedores y terceras personas, si la gestión se ha llevado a cabo correctamente como marca la Ley que regula el funcionamiento de los GDR, porque la preocupación a usted los proveedores y de que terceras personas habla, nos lo puede aclarar?.

Como le hice saber en el pleno del 18 de marzo de 2011, para cualquier pregunta relacionada con expedientes del PROGRAMA Leader y PRODER le ruego se dirija al GDR Bajo Nalón. No contestaré aquí preguntas del GDR, salvo aquellas que tengan relación con este Ayuntamiento. Las preguntas que Vd. plantea a continuación, hasta la nº 10, quedan contestadas con esta respuesta. Sólo aclararle que, con respecto a la pregunta nº 6, que no es un Renault Clío, sino un Peugeot 205. Y con respecto a los proyectos de otros Ayuntamientos, diríjase a sus colegas de Pravia y Muros de Nalón, que le darán la respuesta oportuna, ya que esos proyectos son de iniciativa municipal. El equipamiento de la Casa del Mar ascendió a 155.000 € incluido en el expte 752/093.

11ª.- ¿En el Pleno Ordinaria del día 24 de noviembre a preguntas del Grupo Municipal Socialista, si presentaran documentación para la solicitud por la que se conceden subvenciones ante la Consejería de Cultura y Turismo, subvenciones para entidades locales para la normalización social del asturiano, usted nos contestó que NO, No hubo acuerdo del Pleno a este fin. Usted ha leído la resolución de 5 de julio de 2011, con núm. 165 del 18-VII-2011, anexo I subvenciones concedidas a este fin

12ª.-¿Campañas promocionales, edición de material publicitario institucional, cartelería y difusión de ferias agroalimentarias, campañas de promoción y festivales de música, rotulación del Concejo, publicaciones y cartelería de actividades culturales, señalización turística, publicidad de actividades Municipales, etc. Todo ello parte de la gestión rutinario de un Ayuntamiento Sr. Alcalde. Desde cuando un equipo de Gobierno necesita un acuerdo plenario para la solicitud de subvenciones, por la que los Ayuntamientos se benefician en un ahorro importante en este tipo de gastos?

Esta pregunta quedo contestada en el pleno del 24 de noviembre.

13ª.- ¿Presentaron documentación a la subvención de la Consejería de Bienestar Social e Igualdad, por la que se concedían subvenciones a corporaciones locales para eliminación de barreras arquitectónicas y de la comunicación, BOPA 17/03/2011, con N° 63?-

No se solicitaron porque de las cinco subvenciones que pedimos el año anterior, este año solamente se nos permitía solicitar tres, las cuales fueron: mantenimiento de locales sociales (hogar del jubilado), taller de gerontogimnasia y taller de Pilates. Aclarar que vinieron denegadas.

14ª.- ¿Sr. Alcalde como responsable del concejo de Soto del Barco, no siente apocamiento en su Gestión por la pérdida de todas estas subvenciones?-

En ningún momento me he sentido apocado en mi gestión. Entendiendo por el término apocado: Tímido, pusilánime, cohibido, corto, acomplejado. ¡Como para sentirse apocado después de ganar por mayoría absoluta unas elecciones!

15.- ¿ Que coste económico total supuso para el Ayuntamiento el concierto de órgano y clarinete del sábado día 10 de diciembre que se celebró en la Iglesia de Soto del Barco y en que conceptos?.

Ninguno

16ª.- ¿Aparte del Ayuntamiento que otras entidades colaboraron en esta jornada de música y qué cantidad económica aportaron para este evento?

Cajastur y Grupo de Desarrollo Rural; cartelería

17ª.- ¿Qué cantidad económica aportó y en que conceptos, el Ayuntamiento de Soto del Barco para la celebración del pasado 26 de diciembre de la II San Silvestre Angulera?

La ambulancia y la Policía Local

26 de enero de 2012**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO**

18ª.- ¿En el Pleno Ordinario del día 24 de noviembre a preguntas del Grupo Socialista, si había mantenido algún contacto para la realización de la obra del Campo de sintético del Quintanal, usted nos contestó que mantuviera una reunión hacia mes y medio con el actual Director de deportes, quien le explicó que el coste del proyecto sería de unos 450.000 €. ¿Nos puede decir en qué lugar y en qué fecha en concreto se mantuvo esta reunión?

En el despacho del D. General de Deportes el día 13 de octubre de 2011 a las 13,30h.

19ª.- ¿Autorizó usted el uso de la instalación del polideportivo Municipal de la Arena el pasado 9 y 11 de Diciembre para la celebración del maratón de Mus?

20ª.- ¿Si no fue usted, que responsable Municipal autorizó el maratón de mus?-

Sí, a través del concejal de deportes.

21ª.- ¿La póliza de seguros que tiene el pabellón deportivo para su uso abarca este tipo de eventos?

El polideportivo no tiene una póliza específica, sino que está incluido dentro de la póliza de responsabilidad civil que cubre todas las instalaciones municipales.

22ª.- ¿Los Farmacéuticos del Servicio Público de zona, en el informe enviado a este Ayuntamiento el 21/06/2011 destacaban, el incumplimiento del Art. 4º Real Decreto 140/2003 para la realización del autocontrol del servicio, en concreto se le recuerda que el párrafo 5º del art. 18 en el que se establece la necesidad de elaborar y presentar los protocolos de autocontrol y gestión del abastecimiento, exponiendo también que los depósitos de agua del Ayuntamiento de Soto del Barco carece de un programa de control analítico y de un sistema donde se incluyan los resultados analíticos, ha leído usted como responsable de este Concejo este informe técnico?.

Sí, lo he leído.

23ª.- ¿Sabe que está usted incumpliendo el Real Decreto 140/2003 en los criterios sanitarios de la calidad del agua para consumo humano?

Ud. fue responsable de ese servicio en este Ayuntamiento y sabe cómo se llevan a cabo ese tipo de controles. Como no pongo en duda que en esa época no se produjo ninguna irregularidad en ese servicio, tengo que decirle que en la actualidad se sigue llevando con la misma minuciosidad que se llevaba cuando Ud. era el responsable.

24ª.- ¿Ante la petición formal realizada en el turno de ruegos del Pleno ordinario del 24 de noviembre por el Grupo Municipal Socialista, en relación con la Valoración y Catalogación de puestos de trabajo del año 1997. Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias 1295/98, con número 549, ha dado orden a sus técnicos Municipales para que procedan a tramitar la ejecución de ésta.

No, porque es imposible de ejecutar y usted lo sabe

25ª.- Si no ha dado la orden, nos puede decir el motivo de su negativa?

Está contestada en la pregunta anterior.

26ª.- Invierno tras invierno los vecinos de la Bajamar en San Juan de la Arena, siguen padeciendo las inundaciones en sus viviendas, ¿nos puede decir cuando piensan solucionar este problema y que medidas van a tomar?

Sabe perfectamente que la responsabilidad de ese problema es del servicio de puertos. El Ayuntamiento ha ejecutado un pequeño aliviadero que ayuda a solucionar el problema.

27ª.- ¿Se pueden habitar viviendas sin haber obtenido la debida cédula de habitabilidad, en el Concejo de Soto del Barco?

28ª.- ¿ Están dadas de alta en el servicio de agua, alcantarillado y recogida de basuras las viviendas del edificio Montemar en San Juan de la Arena.

Yo creo que la respuesta a estas dos preguntas puede contestársela Ud. mismo, porque Ud. ha sido el responsable de urbanismo durante años en el concejo, a lo que replica el Sr. Alvarez Mariño que él no está gobernando el Ayuntamiento.

26 de enero de 2012

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

29ª.- ¿Cuántos puestos de trabajo tienen pensado crear en el marco del programa “Salario Joven”?

Como Ud. sabe la convocatoria es del Principado. Solicitamos 6 contratos: 3 de prácticas y 3 de formación. Solamente nos han concedido tres contratos de formación.

30ª.- ¿El proyecto de captación de aguas del arroyo de Las Rabias, lleva el informe sanitario adjunto solicitado desde la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, leyó usted este documento?-

Sí. De arriba abajo.

31ª.- ¿ El pasado mes de diciembre tras acceder los ladrones al Ayuntamiento robaron según usted dos mil euros, nos puede informar a que conceptos correspondía esta cantidad de dinero que estaba depositado en un cajón, sin haber sido ingresado en alguna de las cuentas bancarias que posee el Ayuntamiento?.

32ª.- ¿Por qué no funcionó la alarma?

En este momento hay una denuncia presentada en la Guardia Civil y creo que no es momento de hacer ningún tipo de especulaciones y valoraciones relacionadas con este tema

33ª.- ¿Con resoluciones de Alcaldía Nº 343 y 487/2011, concedió y con fecha 11/10/2011 paralizó la licencia de obra menor Expte. 2011/51 a Dñª. Amparo Sabugo García en la calle Marqués de Argudín en San Juan de la Arena, a petición de un vecino afectado, por registro de este Ayuntamiento, solicitó por dos veces la intervención de técnicos Municipales ante la posible ilegalidad Urbanística de la obra mencionada. Nos puede decir quien dio la orden para que no actuara en primer lugar la Policía Municipal que tiene potestad de intervención en estas funciones?

No se dio ninguna orden para que no actuara la Policía Municipal, es más, precisamente, a raíz de la denuncia presentada, los agentes realizaron una visita a las obras, emitiendo un informe, como consecuencia del mismo se abrió un expediente por presunta infracción urbanística y se paralizaron las obras.

34ª.- ¿La licencia 343/2011, era una licencia para retejo de vivienda, han visto el volumen de la obra realizada?

Precisamente por ello está abierto el expediente a que he aludido.

35ª.- ¿Del 04/08/2011 que se concedió la Licencia a la fecha de paralización 11/10/2011, se realizó algún informe técnico por parte del responsable del Ayuntamiento, de lo que estaba sucediendo con este retejo?

36ª.- ¿Comunicaron a la propietaria la paralización de la obra, en esta fecha de resolución?

Todo lo que se hizo esta en el expediente referenciado.

37ª.- ¿Si estaba paralizada, como es que se seguía trabajando ilegalmente en esta obra después del día 11 de octubre?

Evidentemente los agentes de la policía no pueden acudir todos los días y a todas las horas a comprobar si se sigue trabajando o no en obras paralizadas, solo giran visitas esporádicas. En cualquier caso la resolución del expediente abierto es la que determinará definitivamente si las obras hechas se ajustan o no a la licencia concedida y, en ese momento, se actuará en consecuencia.

38ª.- Según los agentes manifestaron no podían intervenir, la obra poseía todos los permisos en regla, nos puede decir quién fue el responsable Municipal que informó a los Policías para actuar en este sentido?.

No es cierto que se dijera que no podían intervenir, ni que la obra poseyera todos los permisos en regla, lo que el primer teniente de alcalde manifestó a la policía local, después de recibir éstos una llamada casi inquisitorial de uno de los propietarios, fue que había abierto un expediente por infracción urbanística y que una vez resuelto éste, se tomarían las medidas oportunas, por lo que no consideró necesario volver a realizar una visita a las obras en cuestión. El primer teniente de alcalde ya le manifestó a la propietaria de la vivienda denunciante, en una conversación privada, cual era la situación y cuál era el proceso a seguir.

39ª.- ¿Ha recibido usted algún informe técnico sobre esta obra después del 11/10/2011, nos puede decir que dice este informe?.

Repito que todo está en el expediente mencionado.

26 de enero de 2012**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO**

40ª.- ¿Qué medida piensan tomar ante los hechos ocurridos?.

Como acabo de decir está abierto un expediente de disciplina urbanística.

41ª.- ¿En los reparos de intervención de la Secretaria en el acto del Pleno del 24 de noviembre, suscribe que se han pagado vacaciones a personal laboral por razones de servicio, a que operarios se les abonó dichas vacaciones y a cuanto ascendieron estas cantidades?

Pablo Pérez Lago, trabajador del Plan de Empleo, sustituyendo a la conserje. Percibió 405,18 €

42ª.- El 11 de febrero de 2011 en la Nueva España anunció como Alcalde de Soto del Barco el rebacheo y limpieza de cunetas de la carretera AS-318 de Ranón, valorando positivamente la actuación, “Se trata de un lavado de cara que es bienvenido”, ¿se acuerda?

Sí, me acuerdo.

43ª.- En el mes de mayo el Concejal de obras Cándido Alonso González en campaña electoral y, actual segundo Teniente Alcalde, se comprometió con los vecinos en el arreglo de la carretera de Arco, pasados 8 meses la carretera no se ha arreglado y se encuentra en peores condiciones, quedando los vecinos sin los servicios diarios mínimos de asistencia por incomunicación. ¿Nos puede indicar cuando tienen intención de solucionar este grave problema que tienen los vecinos de esta zona del Concejo?

Cuando las posibilidades presupuestarias lo permitan.

44ª.- A día de hoy sigue instalado el árbol de navidad y el angulero en el entorno del centro de interpretación aula del mar en San Juan de la Arena, ¿nos puede indicar cuándo piensa el Ayuntamiento retirar esta decoración navideña fuera ya de temporada?

Corresponde retirarlo a la Asociación Cultural Garabuxada. No obstante, le trasladaremos a la Asociación Garabuxada su interés por la retirada inmediata de dicho árbol.

45ª.- ¿Tiene usted constancia que a fecha 13 de enero, las luces del árbol de navidad y del entorno de la puerta del Mar en la Arena, estaban encendidas toda la noche?

46ª.- ¿Por que permitió usted esta circunstancia, después de la medida energética que en bando municipal con fecha 21 de noviembre del 2011 se colocó por todo el Concejo?

No. Según manifiesta el electricista municipal, esta iluminación se apagaba a las 12 de la noche y los adornos de luz eran Leeds de bajo consumo. No consta que desde esa fecha estuviera encendido.

47ª.- Nos puede decir cuando piensan modificar el alumbrado público de la zona de las travesías de la calle Rio Nalón a calle Bajamar en concreto cinco farolas que permanecen encendidas las 24 horas, dentro del protocolo de ahorro municipal?

Vd. sabe porque fue el responsable de ese servicio durante años que esos puntos concretos estaban a “tanto alzado”, por las dificultades técnicas que implicaba hacerlo de la manera habitual. No obstante el electricista municipal que comunica que el tema está en vías de resolución.

Finalizada la contestación de las preguntas formuladas por escrito, el Sr. Alvarez Mariño pregunta:

-El pasado 30 de diciembre en el Consejo de Ministros se aprobó para el año 2012 una subida del I.B.I. a nivel estatal que va a repercutir positivamente en las arcas del Ayuntamiento. Vd. nos manifestó en este pleno el día de la aprobación de las tasas para el 2012 que se comprometía a que si el IBI sufría algún incremento estatal se retornaría al porcentaje anterior; ¿volverá la tasa de IBI al baremo anterior para el 2012? El Alcalde contestó que se va a reducir.

-El pasado mes unos desalmados realizaron una pintada en la pared del telecentro de San Juan de la Arena que decía “Asociación de vendidos Rio Nalón” que el Ayuntamiento, muy acertadamente, mandó limpiar, por lo cual les felicito. Desde la campaña electoral hay una pintada en un lugar público insultándome a mí, concejal de este Ayuntamiento, denigrando mi

26 de enero de 2012

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

personal; a día de hoy no tuvieron Vds. tiempo (que están muy ocupados) de mandar quitarla, por lo que pide que todos los vecinos tengan los mismos derechos.

El Alcalde contesta que se acaba de enterar y pregunta por su ubicación, a lo que le contesta que en el pasadizo de Soto del Barco. Se limpiará.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde, siendo las 20,20 horas de todo lo cual se levanta acta por mí, la Secretaria, que certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA